



ACTA SESIÓN ORDINARIA
22-12-2023
11:00 HORAS

Siendo las 11.00 horas del día viernes 22 de diciembre de 2023 el señor Alcalde ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA y los regidores Milagritos Esther Quintana Mogollón, Oscar Fausto Fernández Cáceres, Percy Antonio Palomino Marín, Marina Cristina Vallarino Lozada, Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez Angulo, Francis Marcelo Sacha Rodríguez, Francisca Fausta Navarro Huamani, Álvaro Ricardo Puga Sánchez, Carlos Javier Talavera Álvarez y María Perla Espinoza Aquino, se reunieron en la Sala SUM, a efectos de llevarse a cabo la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

Seguidamente, a efectos de poder iniciar la sesión ordinaria, se solicitó a la Secretaria General la verificación del quórum correspondiente.

Verificado el quórum reglamentario, se dio inicio a la sesión ordinaria con la participación de los señores regidores Milagritos Esther Quintana Mogollón, Oscar Fausto Fernández Cáceres, Percy Antonio Palomino Marín, Marina Cristina Vallarino Lozada, Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez Angulo, Francis Marcelo Sacha Rodríguez, Francisca Fausta Navarro Huamani, Álvaro Ricardo Puga Sánchez, Carlos Javier Talavera Álvarez y María Perla Espinoza Aquino.

El Señor Alcalde: Verificada la existencia del Quórum reglamentario, se da por iniciada la sesión ordinaria y se solicita a la Secretaria General de cuenta de las actas de sesiones anteriores.

I.- LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA

SECRETARIA GENERAL:

Se solicita respetuosamente la postergación de la aprobación para una próxima sesión de:

- Acta de la Sesión Extraordinaria del 11 de diciembre de 2023 16:00 horas.
- Acta Sesión Ordinaria del 15 de diciembre de 2023 11:00 horas

ALCALDE: Conforme, se pasa a la estación Despacho.

II.- DESPACHO:

SECRETARIA GENERAL:

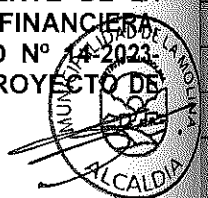
1.- OFICIO N° 200-2023-MDLM-OCI mediante el cual la Jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de La Molina remite Informe de Control Especifico N° 015-2023-2-2178-SCE denominado "Contratación de seis personas por montos menores o iguales a 8 UIT requeridas por la Subgerencia de Gestión de Talento Humano", y solicita la remisión del referido informe al Concejo Municipal.

El Señor Alcalde: Póngase a conocimiento del Concejo Municipal.

2.- CARTA N° 0045-2023-Milagritos Esther Quintana Mogollón-CDLM INGRESADA POR MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD COMO OFICIO N° 20199-2023 MEDIANTE LA CUAL LA REGIDORA MILAGRITOS QUINTANA SOLICITA DEJAR SIN EFECTO SU LICENCIA APROBADA DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2023 AL 16 DE ENERO DE 2024. ASIMISMO, SOLICITA SE PONGA A CONSIDERACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL SU PEDIDO DE LICENCIA DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2023 AL 02 DE ENERO DE 2024.

El Señor Alcalde: Pase a la Orden del Día

3.- CARTA N° 038-2023-MDLM-CAJCAFTPC INGRESADA POR MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD COMO OFICIO N° 20178-2023, MEDIANTE LA CUAL EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN CONJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA TRIBUTARIA, PRESUPUESTO Y CUMPLIMIENTO, REMITE EL DICTAMEN CONJUNTO N° 14-2023-CAJCAFTPC QUE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE



ORDENANZA QUE APRUEBA LA PROPUESTA DE NUEVA ESTRUCTURA ORGANICA Y REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA, SOLICITANDO QUE EL MISMO SE PONGA A CONSIDERACIÓN DEL CONCEJO, EN MERITO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 38 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA PARA SER TRATADO EN LA PRESENTE SESIÓN.

El Señor Alcalde: Que se someta a votación a fin de determinar si el tema propuesto pasa a Orden del Día.

Secretaria General: señores regidores, se va a tomar su votación, si se acepta el pedido del Presidente de la Comisión de Asuntos Jurídicos y de la Comisión de Administración Financiera, Tributaria y Presupuesto para que se debata en el día de hoy, el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad.

Los señores regidores que estén de acuerdo en que el día de hoy se trate ese tema, por favor sírvanse levantar la mano los que aprueban la propuesta. A ver, de acuerdo al Reglamento Interno del Concejo, para ser incorporado un tema en agenda, como es el caso del pedido de los regidores, y al contarse con los dictámenes correspondientes de las Comisiones, previo a incorporarlo en la Orden del Día, se somete a consideración de los regidores, para poder incorporar este tema a la Orden del Día, por eso está pidiendo la votación de los señores regidores que por favor estén de acuerdo en su incorporación en la Orden del Día de la fecha, para ser debatido.

Sírvanse los regidores que estén de acuerdo levantar la mano para su tratamiento:

A FAVOR: 06

Señor Alcalde tenemos seis votos a favor, quienes estén en contra sírvanse levantar la mano por favor:

EN CONTRA: 05

Con cinco votos en contra, tenemos seis votos a favor para el debate del Reglamento de Organización y Funciones, en la fecha de hoy, en este momento se les va a alcanzar a los regidores los documentos que sustentan la propuesta.

El Señor Alcalde: aprobada su incorporación, pasa a la Orden del Día.

4.- OFICIO N° 086-2023-MDLM-ALC MEDIANTE EL CUAL EL SEÑOR ALCALDE REMITE A LA SECRETARIA GENERAL LA PROPUESTA DE TERNA PARA LA DESIGNACIÓN MEDIANTE ACUEDO DE CONCEJO DEL SECRETARIO TECNICO RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 9 NUMERAL 35 Y 20 NUMERAL 37 DE LA LEY N° 27972 – LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES.

El Señor Alcalde: Pase a la Orden del Día en mérito a lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento Interno del Concejo.

5.- CARTA N° 005-2023-EUGG INGRESADA POR MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD COMO OFICIO N° 20004-2023 MEDIANTE LA CUAL EL SEÑOR ALCALDE SOLICITA LICENCIA POR LOS DIAS 24 DE DICIEMBRE DE 2023 HASTA EL 14 DE ENERO DE 2024.

El Señor Alcalde: Pase a la Orden del Día

6.- PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO DE LA MOLINA, EL CUAL CONSTA DE CINCUENTA Y SEIS (56) ARTICULOS Y DOS (02) DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES.

El Señor Alcalde: Pase a la Orden del Día.

7.- MEMORÁNDUM N° 1738-2023-MDLM-GM MEDIANTE EL CUAL LA GERENCIA MUNICIPAL SOLICITA AL CONCEJO MUNICIPAL LA APROBACIÓN DE LA DONACIÓN DE 1,020 PANETONES DE LA MARCA SAN JORGE SEÑALANDO QUE REMITEN EL EXPEDIENTE Y TODOS LOS ACTUADOS PARA LA PROSECUCCIÓN DEL TRAMITE DE DONACIÓN.

El Señor Alcalde: Pase a la Orden del Día.



MEMORÁNDUM N° 1739-2023-MDLM-GM MEDIANTE EL CUAL LA GERENCIA MUNICIPAL SOLICITA AL CONCEJO MUNICIPAL LA APROBACIÓN DE LA DONACIÓN DE 830 REGALOS PARA LOS NIÑOS DE LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD.

El Señor Alcalde: Pase a la Orden del Día.

La Secretaria General señala que no se tiene más despacho.

El Señor Alcalde: no habiendo más despacho se pasa a la estación de Informes.

III.- INFORMES

Alcalde: previo a informar los regidores, se invita a la Jefa del Órgano de Control Institucional de la municipalidad, a fin de que informe conforme a lo señalado en la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 31433 y el artículo 30° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

La Jefa del Órgano de Control Institucional saludó a los presentes y expresó que, se encuentra aquí presente ante el despacho de cada uno de ustedes por mandato imperativo de la ley, a razón de lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades, en su última modificatoria, y en razón también a lo dispuesto en la Directiva 002-2023-CG/PREVI del despacho del Contralor General de la República, ente rector del Sistema Nacional de Control, en atención a lo comunicado correspondiente al tercer trimestre, esto es hasta el periodo 30 de setiembre del año 2023, que de acuerdo a la programación de esta Directiva corresponde pronunciarnos en esta fecha, es progresivo el procedimiento.

Muy bien, nos encontramos aquí además acompañados de personal del Órgano de Control Institucional, a efecto de dar cuenta a ustedes del avance en cuanto al tercer trimestre de nuestra labor en el Órgano de Control Institucional, esto mediante Oficio 167-2023-MDLM-OCI recibido por la Entidad el día 31 de octubre del presente año.

Muy bien, como ustedes saben nos encontramos en una periodicidad de 3 meses hacia 3 meses a efecto de informarles sobre los servicios de control, tanto posterior, simultáneo y servicios relacionados que se vienen presentando ante la municipalidad distrital de La Molina. Todos ya conocen dónde queda ubicado, dónde está ubicado el Órgano de Control Institucional, en la parte de enfrente de la presente comuna, en donde podemos constituirmos en el horario de atención respectivo.

Bueno, quien habla Lizverly Chavarry Infante, designada por Resolución de Contraloría N° 087 del presente año, quien ya tiene varios meses en la gestión de la presente institución, en este caso el Órgano de Control Institucional y cuyo equipo de control ha aumentado definitivamente, desde las veces en que se ha presentado ante el despacho de cada uno de ustedes, y ya se encuentra establecido por personal CAP CGR, es decir personal de planilla de la Contraloría General de la República, para realizar los servicios de control que se han producido en el presente año.

Como lo manifesté hace un momento, lo que se viene informar aquí es lo correspondiente al tercer trimestre, y entonces tienen allí en cuanto a auditoría sobre todo financiera, se han presentado, no por el OCI, sino por las Sociedades de Auditoría que contrata la Contraloría General de la República, un Informe de Control Posterior, respecto a lo realizado por la anterior gestión. Entonces, eso también se encuentra ya comunicado y publicado en el Portal de la Contraloría General de la República con las situaciones que ha arribado esta Sociedad de Auditoría, entonces se ha hecho una Auditoría Financiera.

Además de ello nosotros como Órgano de Control en ese trimestre, veníamos ejecutando uno, porque dos ya se habían concluido, como informé a cada uno de ustedes en las dos sesiones anteriores, en este trimestre veníamos ejecutando uno, bueno al día de hoy ese uno ya se concluyó claramente, pero en esa época sí estábamos ejecutando un Servicio de Control y después nos hemos acreditado en tres Servicios de Control más.

Así también, se ha efectuado una Acción de Oficio Posterior por la Contraloría General de la República y por el Órgano de Control también en ese trimestre, y el cual también ya se encuentra publicado en el Portal Web de la Contraloría General de la República.

Como ya todos saben, pero siempre es importante recalcarlo, porque esta es una sesión pública y además porque la información de la Contraloría es pública cuando se encuentra ya en el portal web de la Contraloría General, en este caso el Informe de Auditoría Financiera que ha mencionado hace unos momentos, ya se encuentra cargado en este portal público, para que ustedes lo puedan obviamente descargar y poder tomar conocimiento de las deficiencias significativas que se encontraron en esa auditoría. Así también el Informe de Control Específico de incidencia civil, relacionado sobre todo al otorgamiento, o regularización en cuanto al procedimiento de licencias por parte de la comuna, de la municipalidad distrital de La Molina. Ese informe





tiene incidencia civil y también tiene incidencia administrativa, se ha trasladado ya ese informe a las instancias correspondientes, dígame Procuraduría Pública de la Contraloría General, porque el Órgano de Control de la municipalidad de La Molina es un Órgano de Control incorporado a la Contraloría General de la República, es decir los Informes de Control se remiten, o al Procurador Público de la Contraloría o al Procurador Público Anticorrupción.

En cuanto a la parte de los Informes de Control Posterior, tenemos ahí el estado de las recomendaciones, es cierto se encuentra un informe que está a cargo de la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, aún está pendiente, está en calificación según lo que les han informado, respecto a este informe del tercer trimestre.

Luego también tienen informes de contenido netamente legal, ya está en la esfera de la Contraloría General de la República, en cuanto a su Procurador Público y además también uno se encuentra en el Procurador Anticorrupción, y a la fecha el día de hoy, ya se encuentran las acciones legales iniciadas. Y mejora de gestión, tenemos que las cinco recomendaciones que se dieron ya están todas en proceso, esperemos que se continúe y se pueda informar la conclusión de esas mejoras. En pendientes no tenemos ninguna al día de hoy, en cuanto a esos informes de control posterior.

Ahora, como lo explicamos en las dos sesiones previas, el Control Simultáneo implica algo en el momento, en el acto, en el momento en que se están desplegando los actos de gestión edil, para poder alertar y advertirse algún tipo de riesgo, entonces el Control Concurrente que se hizo fue, cree que todos lo sabemos y lo podemos buscar también en el Portal, el Control Concurrente, en donde se pidió apoyo de la Contraloría con ingenieros civiles, para la inspección en la avenida La Molina, creo que todos ustedes también tomaron conocimiento, y se constituyó el personal de Contraloría para hacer esa visita de Control Concurrente, a toda esa vía, que ustedes tenían conocimiento, el informe está ahí y se realizó también las comunicaciones respectivas.

Orientaciones de Oficio en cuanto a las alertas que se pudieron encontrar, sobre riesgos de manera documental, no trasladándonos in situ, fueron diez los informes, también ahora lo van a ver cuáles más o menos han sido los que se han decantado, y Visitas de Control se han hecho tres, en donde además del Control Concurrente nos hemos constituido a los lugares propiamente, otra visita también fue a la misma avenida La Molina, otra también ha sido a las otras, una de las avenidas también del distrito, con la finalidad de advertir de manera directa y con la idoneidad del personal técnico, porque quien habla no es ingeniera civil, sino que los han apoyado ingenieros de la Contraloría, a efecto de advertir los riesgos para que la entidad los pueda resolver.

Y finalmente, bueno, han ejecutado hacia esa fecha, porque hoy día de diciembre es otro corte, en total catorce servicios de control de ese tipo no de Control Simultáneo, ahí está un poco la gama, si ustedes colocan, insiste, La Molina le sale toda la delimitación, empezamos por ejemplo por el tema de la avenida La Molina, donde se han hecho estas inspecciones, y se han advertido estas situaciones adversas, para que la entidad tome competencia y pueda asumir las acciones que correspondan, y están en proceso, en este caso, las recomendaciones, informándose progresivamente al OCI.

Otro, para una muestra también, es en relación a la verificación del tema también del Decreto de Urgencia, en razón del dinero que se entregó aquí a la municipalidad, para incidir sobre los gastos a proyectarse por los posibles desastres que se puedan decantar de los fenómenos naturales, que saben que están ad portas, entonces también se hizo un Control Simultáneo sobre ese tipo de actuación por parte de la municipalidad.

Y así, esto es el folio uno, tenemos el consolidado de todas esas recomendaciones de las situaciones adversas hasta aquel corte, en total tenemos que hemos desarrollado de esos informes diecisiete, desestimadas no tenemos ninguna, es decir que la entidad les haya dicho que no las pueden hacer, cero, en todas nos han dicho que o están en proceso o ya las hicimos o una ampliación para poder efectuar, y estamos ahora recibiendo, justo ahora en este mes de diciembre, las actuaciones de manera parcial, progresiva también es cierto, en atención a estas recomendaciones que se dieron. Algunas sí ya se encuentran implementadas, también es cierto, como el link de corregido, tenemos ocho que ya se atendieron, ya se corrigieron por parte de la municipalidad, eso también es claro decirlo.

En total tenemos, además de ello, que realizar servicios periódicos, rutinarios y mensuales, a eso le llamamos en control, relacionados, es decir lo que todos los meses le estamos entregando a la entidad. En eso han desarrollado, a esa fecha, once, al día de hoy ya la rebasamos claramente, y es importante mencionar, aprovecha la oportunidad para, ya se viene el cumplimiento del año por parte de los miembros del Concejo, deben de presentar su Declaración Jurada de Bienes y Rentas, su Declaración Jurada de Intereses, hay un plazo perentorio para que lo puedan presentar, no al OCI, sino a la Contraloría General de la República, porque son ellos quien finalmente auditan el fondo de sus declaraciones juradas, recordémoslo.

Bueno, aquí está el detalle de esos servicios relacionados, que se han presentado, resaltamos sobre todo por ejemplo el tema de la verificación de la presentación, justo, de las Declaraciones Juradas, sobre todo las Declaraciones Juradas de la gestión pasada, que no han presentado, las de cese, sobre todo. En algunos casos, los regidores que se retiraron no han presentado, esperemos que en estos meses lo puedan





regularizar, y los que están en curso lo puedan presentar también a la Contraloría, incide, porque ya van a cumplir un año en la gestión, las autoridades elegidas por voto popular.

También la evaluación de denuncias, precisamente los informes que ha escuchado hace unos momentos, que se han eh puesto a conocimiento del Concejo Municipal y que todavía están en proceso de publicación en el portal de la Contraloría, por ende, aún son reservados, esa razón justamente, una denuncia que se recibió con los medios probatorios, que nos permitieron recopilar información y poder hacer nuestro trabajo, finalmente y transmitirles, a cada uno de ustedes el resultado de ese trabajo. Entonces eso siempre lo están haciendo todos los días, estamos recibiendo algunas denuncias y los informes de control que ustedes ven, es el resultado, en algunos casos de ellos, otros es producto de nuestra propia planificación.

Y también es importante mencionar, por ejemplo, la presentación aquí ante ustedes, también es parte de nuestra obligación, es por mandato imperativo de la ley que estamos acá, señalándoles también pedidos, por ejemplo, han recibido el pedido del Ministerio Público, donde les pedían copia de un Informe de Control, la Fiscalía Anticorrupción vino, un Informe de Control del año pasado, también lo han entregado a la fiscal que vino a visitarnos, entonces también eso es importante resaltarlo.

Seguidamente también, no es que nosotros entreguemos el informe y ahí quedó, estamos en la obligación de efectuar el seguimiento, como ven ahí en las actividades, el seguimiento de los informes, es decir, si enviamos a la Procuraduría Anticorrupción, ¿qué pasó después?, si enviamos a la Procuraduría de la Contraloría ¿qué pasó después?, si enviamos quizás a la gestión, ¿qué pasó? qué han hecho con los informes que les hemos trasladado, y donde incluso se han advertido responsabilidades de trascendencia administrativa, civil o penal. o sea, tenemos la obligación de hacerlo y es por eso que siempre cumplimos con trasladar a la gestión el seguimiento que hemos efectuado.

En cuanto a alguna limitación, éramos pocos cuando empezamos, ahora ya somos un equipo, no vamos a decir inmenso, pero al menos tenemos dos personas más que nos ayudan, son todas CAP CGR, nos ha permitido trasladarles como han visto en algunos casos, unos informes bastante densos, de vasta cantidad de documentación, y ha sido porque nos han apoyado de la sede central de la Contraloría.

Bueno, conocen que el ambiente es pequeño, a razón de toda la distribución que tenemos y la logística que se maneja, pero bueno, les permite al menos trabajar con esa infraestructura, y también al inicio, antes de la presentación de los informes, si teníamos una limitación con la autenticación, dada esta vasta cantidad de documentos, pero fue atendido el pedido de la autenticación de la documentación, y el OCI pudo al final recabar esta documentación autenticada.

Bueno, a razón del trabajo que hacemos, nos permitimos solicitarles, bajo el despacho de cada uno de ustedes, se pueda meritarse la continuidad en cuanto a esto, al apoyo cuando el OCI en verdad necesita una autenticación de documentación urgente y de gran cantidad, también el cumplimiento del plazo que les damos, perentorio, para que nos entreguen la información, porque a veces hay un poco de dilación en algunas áreas, y finalmente que nos continúen, por favor, asignando los recursos logísticos que están dispuestos por la Ley de Presupuesto y por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

Entonces, en verdad hemos trasladado también esta documentación, que seguramente ya ustedes van a revisar, en virtud también a un Acuerdo de Concejo que les fue trasladado por parte de la Contraloría General de la República, en donde leímos pues, que ustedes requerían efectuar auditorías a las gestiones anteriores, parte también de su preocupación, de todo el Pleno aquí del Concejo Municipal, y es por eso que estas auditorías han demorado, pero han implicado esfuerzo de todo el equipo del OCI, y bueno esas auditorías están en proceso de publicación aún.

Eso sería todo, les agradecemos por su disponibilidad a ustedes señores, señoras, muchas gracias.

La Secretaria General: estamos en la estación informes, conforme al Reglamento Interno del Concejo, los informes deben ser concretos, no exceder de 5 minutos y no se admite debate sobre los mismos. Los señores Regidores que deseen formular informes, sírvanse levantar la mano, para hacer uso de la palabra.

El Señor Alcalde dio el uso de la palabra a la regidora Vásquez Ángulo.

La regidora Vásquez Ángulo expresó que, como punto uno de informes esta semana se llevó a cabo la sexta reunión del CODISEC, en la que los representantes de distintas instituciones expusieron diversos temas que se presentan en el distrito, cabe señalar que la Fiscalía, el Centro de Emergencia Mujer y la Policía vienen haciendo un trabajo permanente en la lucha contra la violencia familiar, trabajarán de la mano con la municipalidad para publicar las campañas educativas y preventivas, para que los vecinos conozcan lo que se viene trabajando, y de ser el caso también puedan colaborar.

Lo mismo sucede en el caso de la DIRIS, ellos están realizando campañas de fumigación contra el dengue, muchas veces los vecinos no conocen estas campañas, y están yendo de casa en casa y muchos no les abren la puerta, entonces, por eso es que van a trabajar de la mano con la municipalidad, para publicitar estas campañas que vienen realizando,



Sobre SEDAPAL, ha estado realizando trabajos en la avenida La Floresta sin ninguna señalización, además, al culminar estos trabajos no retiran las mallas ni los parantes, por lo que se coordinó con el equipo de Movilidad Sostenible y Fiscalización, en el primer caso hubo presencia de los inspectores de ATU para ayudar a en el tránsito y en el segundo caso se procedió a confiscar los parantes, manteniendo un tema de orden en esa obra, en la estación pedidos desarrollará un poco más este tema, gracias.

El Señor Alcalde dio el uso de la palabra al regidor Talavera Álvarez.

El regidor Talavera Álvarez expresó que, primer informe con respecto a la obra vial de la avenida La Molina tramo Jirón Paracas hasta la avenida Madreselva de MUSA, debe expresar su total sorpresa porque ante su pedido de fiscalización, la Subgerencia de Obras Públicas de la actual gestión municipal, le da como respuesta que el contrato con el Consorcio Vial Melgarejo para la ejecución de la obra vial de la avenida La Molina tramo Jirón Paracas hasta la avenida Madreselva ha sido resuelto, y repite para que todos los molinenses se enteren, que el contrato para la ejecución de la obra vial la avenida La Molina tramo Jirón Paracas hasta la avenida Madreselva ha sido resuelto. Señores, es decir que a la fecha ya no hay contrato, ya no hay contratista y ya no hay obra que ejecutar, y cuál es la excusa aducida, caso fortuito o fuerza mayor, es decir argumentan un hecho o evento extraordinario. Y entonces pregunta, cuál fue el caso fortuito o de fuerza mayor que ha perjudicado a los vecinos de La Molina, y la respuesta está en el Oficio N° 007-2023-MDLM-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas de la municipalidad de La Molina, dirigida a la Directora General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en la que solicita la anulación de la rebaja de compromiso anual vinculado al CPP N° 035 del año fiscal 2022, y especifica que el citado proyecto de inversión contó con un monto certificado y comprometido en el año 2022, y luego dice textualmente: sin embargo durante el presente año 2023, debido a un error involuntario se realizó una rebaja de S/ 23'059,548.68 soles.

Señores, a esto lo llaman caso fortuito o fuerza mayor, no señores, ya no saben cómo ocultar sus errores, aunque posteriormente han emitido informes tratando de minimizar o enervar la responsabilidad de la actual gestión, pero lo cierto es que se perdió el financiamiento y ya causaron perjuicio a los molinenses. Y ciertamente, trataron de enmendar su error tocando las puertas del MEF, del Ministerio de Vivienda y del Ministerio de Transportes y todos les negaron el financiamiento, porque todos tienen proyectados priorizados, en otras palabras, no están para enmendar errores de funcionarios municipales.

Y esta resolución de contrato, para este Concejo Municipal, es de lo más normal, se perdió la inversión y aquí no pasa nada, nadie dice nada, mientras los vecinos de La Molina están condenados a seguir utilizando la vía principal de la avenida La Molina, desde la avenida La Laguna hasta el jirón Madreselvas en estado deplorable sin saber ahora cuándo terminarán este suplicio de pistas y de congestión vehicular.

Y ciertamente, las vías auxiliar nuevas, por donde están transitando vehículos de carga pesada, porque no hay inspectores que lo impidan, no tardará en hundirse o malograrse.

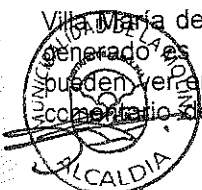
Espera que algún otro regidor se pronuncie sobre esta resolución de contrato y los perjuicios a los vecinos de La Molina, si en verdad hacen el esfuerzo de representarlos, es su opinión constitucional.

Segundo informe, con respecto a la locación de servicios del ciudadano Delgado Silva Ángel Guillermo, materia de una publicación del portal Sudaca, ha revisado el Portal de Transparencia Económica del MEF y se acredita que la Municipalidad de La Molina le ha pagado a la fecha al mencionado ciudadano, el importe de S/ 54,668.00 soles, sin embargo, en el Portal de Proveedores se verifica que tiene dos contratos con la Municipalidad de La Molina, ambos por S/ 39,500 soles cada uno, haciendo un total comprometido de S/ 79,000 soles.

Pregunta a los miembros del Concejo Municipal, saben ustedes que existe el cargo de un coordinador con el Concejo Municipal, saben ustedes cuáles son las funciones de este coordinador, en algún momento el contratado coordinador ha realizado alguna acción vinculada al accionar y funciones del Concejo, en algún momento el coordinador contratado les ha dirigido algún documento, y finalmente, pregunta, ustedes avalan este exorbitante gasto en contratar un coordinador, cuando dichas funciones son inherentes a la Secretaría General. En su opinión constitucional, esto es un gasto innecesario como en otros tantos contratos como el de Katherine Ampuero y otros, que solo han servido para gastos y más gastos innecesarios.

Señor Alcalde, este Concejo Municipal tiene la Secretaría General como coordinadora con los miembros de este Concejo Municipal, por tanto, requerimos que se deje sin efecto el cargo de coordinador con el Concejo Municipal, y si usted desea brindarle oportunidad de trabajo en esta municipalidad, asígnele un puesto donde mercedamente se gane estas exorbitantes sumas de dinero, y no inventando un puesto que nunca ha existido.

El tercer informe, con respecto al anuncio de construcción de un funicular para el servicio de La Molina a Villa María del Triunfo, en su opinión constitucional, es un exceso que debe de evitarse, que lo único que se genera son comentarios contrarios, críticas y protestas por demandas vecinales no atendidas, y así se pueden ver en las redes sociales, que hoy tienen más predominancia que la misma prensa, porque es el comentario de inmediato, en tiempo real a una noticia. Todos recuerdan el anuncio del túnel del Cerro





Centinela y el exceso de peaje, que mereció hasta la desautorización del mismo alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima. Y al abarcar dos distritos, esta obra ya es de competencia Metropolitana, sugiere priorizar su esfuerzo en solucionar los problemas del distrito, porque en el costo beneficio, a quien beneficiaría la idea de inversión, sencillamente a la población de Villa María del Triunfo. Gracias.

El Señor Alcalde dio el uso de la palabra al regidor Sacha Rodríguez.

El regidor Sacha Rodríguez expresó que, mediante los medios de comunicación se ha anunciado un plan de inversiones de cien millones de soles, que permitirá desarrollar diversos proyectos de infraestructura urbana en el distrito, además se señaló que tras haber superado las dificultades administrativas financieras encontradas este año, y de haber realizado una reingeniería administrativa, se cerrará el 2023 con un ahorro de más de veinte millones de soles, en el caso del shock de inversiones de cien millones de soles, es oportuno recordar que, naturalmente las inversiones que cuentan con una alianza de colaboración entre el sector público y privado, resultan ser más eficientes que aquellas en las que el Estado lidera exclusivamente, como es en el caso de la obra tradicional pública tradicional, es por ello que considerando nuestro modelo económico, es necesario ver más allá de las contrataciones con el Estado, y fomentar las participaciones del sector privado en grandes inversiones, a través de Asociaciones Público Privadas, Obras por Impuestos, Proyectos en Activos y cualquier otra modalidad de participación del sector privado. Recordemos que recientemente la municipalidad suscribió un convenio con PROINVERSIÓN, esta es una oportunidad para visibilizarnos ante otros distritos de la capital, como promotores de la inversión pública a través de la participación del sector privado. Saluda señor Alcalde este anuncio, esperando la apertura para otras modalidades de inversión, gracias.

El Señor Alcalde dio el uso de la palabra al regidor Ralph Sánchez Yaringaño.

El regidor Ralph Sánchez Yaringaño mencionó que, quisiera mencionar a la estación informes primero sobre una solicitud de vecinos de la avenida Separadora Industrial, que le han mencionado que, en reiteradas oportunidades, se ha verificado que el punto de acopio que se encuentra en la zona limítrofe entre Ate y La Molina, está generando, ya en más de una oportunidad, problemas, no solamente con el humo, sino que muchas veces en este punto de acopio se quema maleza. Se ha hecho una coordinación con el área competente, pero lamentablemente al estar en una zona limítrofe, hace que tanto Ate como La Molina no tomen una acción concreta. Entonces, se ha pedido que los vecinos de esta zona limítrofe, tanto de La Molina como Ate, puedan elevar el documento a sus respectivas municipalidades, para que puedan dar una acción inmediata y quizás trasladar este punto de acopio a un espacio donde pueda tener mayor vigilancia, y se puedan evitar posibles contingencias, en la medida en la que ya más de una oportunidad se ha quemado maleza en ese punto.

Adicionalmente señor Alcalde, quiere mencionar que le parece muy importante saludar a la Subprefectura de La Molina, el día de ayer estuvimos en un evento organizado por ellos de la Cooperativa Constructores, y tuvo la presencia, no solamente de la Subprefecta, sino también de todo su equipo, a quien mando un saludo aquí desde el Concejo.

Adicionalmente, señor Alcalde, estuvo en Matazango hace un par de días, especialmente en el Comité 10, que también organizaron una actividad navideña, considera importante también atender este sector importante del distrito, sobre todo porque es el que mira hacia la Vía de Evitamiento, y tiene también una necesidad importante, no solamente seguridad ciudadana, sino también del control, mejora en el ornato, mejora en la limpieza pública. Recuerden que, en esta zona, en el Comité 10 de Matazango, se ubica el puente que cruza hacia Ate Vitarte, para el lado de Salamanca, entonces es importante una mayor presencia del personal de Serenazgo, de Seguridad Ciudadana, en este punto importante del distrito, creo que ya en otras oportunidades ha informado sobre la importancia de fortalecer el tema de seguridad, tema de fiscalización y el tema de limpieza pública en todas nuestras zonas limítrofes, porque creo que tiene que haber un esfuerzo coordinado, como sabe que se ha estado haciendo con la Mancomunidad de Lima Este. Eso es todo señor Alcalde, gracias.

El Señor Alcalde: no habiendo más informes se pasa a la estación de Pedidos.

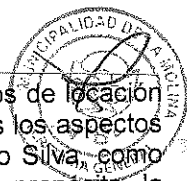
IV.- PEDIDOS:

Secretaría General: Conforme al Reglamento Interno del Concejo, los pedidos deben ser concisos, con una intervención máxima de tres minutos. En esta estación no se admite debate. Los señores Regidores que

deseen formular pedidos, sírvanse levantar la mano, para hacer uso de la palabra.

El Señor Alcalde dio el uso de la palabra a la regidora Quintana Mogollón





La regidora Quintana Mogollón expresó que, como primer pedido solicita todos los contratos de locación de servicio, bajo los cuales rige o rigió el propósito, alcance, remuneración, el servicio y todos los aspectos de la contratación y o prestación de servicios del señor o abogado Ángel Guillermo Delgado Silva, como coordinador del Concejo Municipal, las órdenes de servicios bajo los cuales rige o rigió el propósito, la remuneración y todos los aspectos del servicio del señor abogado Ángel Guillermo Delgado Silva, como coordinador del Concejo Municipal, los términos de referencia y o condiciones bajo los cuales rige o rigió el propósito, alcance, remuneración, servicio y todos los aspectos de la contratación y o prestación de servicios del señor Ángel Guillermo Delgado Silva como coordinador del Concejo Municipal, todo documento, sin excepción alguna, que sustente o haya sustentado el trabajo, propósito, alcance, remuneración, servicio, presencia en reuniones, asistencia a reuniones, del señor abogado Ángel Guillermo Delgado Silva como coordinador del Concejo Municipal. Todos los documentos emitidos como contraprestación del servicio, o de cualquiera autorizado por SUNAT, por el señor abogado Ángel Guillermo Delgado Silva como coordinador del Concejo Municipal.

Segundo pedido, solicita todos los contratos de locación de servicio, bajo los cuales rige o rigió el propósito, alcance, remuneración, servicio y todos los aspectos de la contratación y prestación de servicios del señor Jovan Jevtic López, por el servicio de un profesional encargado de monitorear la elaboración del Plan de Desarrollo Económico, las órdenes de servicio bajo los cuales rige o rigió el propósito, alcance, remuneración y todos los aspectos del servicio del señor Jovan Jevtic López por el servicio de un profesional encargado de monitorear la elaboración del Plan de Desarrollo, los términos de referencia, el currículum vitae documentado del señor Jovan Jevtic López, que sustente el servicio de un profesional encargado de monitorear la elaboración del Plan de Desarrollo Económico, todo documento sin excepción alguna que sustente o haya sustentado el trabajo, propósito, alcance, remuneración, servicio, presencia en reuniones, asistencia a reuniones, del señor Jovan Jevtic López, por el servicio de un profesional encargado de monitorear la elaboración del Plan de Desarrollo.

Finalmente, quiere manifestar su preocupación como regidora, ante las contrataciones de cualquier índole, donde se estaría perjudicando gravemente al municipio, por lo que, cumpliendo con la función de fiscalización de la gestión pública de la municipalidad, conforme a la atribución que tienen conferida en el artículo 9 numeral 22 del inciso 1) de la Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria, solicita a este Concejo se conforme una comisión investigadora sobre las contrataciones de los proveedores que han brindado asesorías, consultorías, supervisión y/o monitoreo de Planes de Desarrollo Económico o asesorías o consultorías, por tratarse de un asunto de interés público local, como es el uso de los recursos públicos, a efectos de que se esclarezcan los hechos y se determinen responsabilidades y las acciones correctivas y o penales que correspondan. Muchas gracias.

El Señor Alcalde dio el uso de la palabra al regidor Palomino Marín.

El regidor Palomino Marín señaló que, se les ha corrido traslado sobre dos informes, dos fichas resumen, un informe de control simultáneo, dos informes de control simultáneo, una sobre un registro para el control de contratos de consultoría en el Estado, a través del aplicativo informático SIRICC, que habiendo identificado el incumplimiento de la actualización e incorporación o exclusión de la información predeterminada en el sistema de registro, para el control de contratos y consultoría del Estado, esto afectaría el proceso de registro de dichos contratos, así como la transparencia, publicidad y la rendición de cuentas sobre el gasto público. El otro es el incumplimiento sobre la actualización, incorporación e inclusión de dichos contratos en el SIRICC.

El segundo es un informe de acción de oficio posterior, es sobre la interconexión de la herramienta de trámite documentario o gestión documental de la plataforma de interoperabilidad del Estado, el hecho es que la entidad no interconectó la herramienta informática de trámite documentario o gestión documental, con la Plataforma de Interoperabilidad del Estado, PIDE, situación que afecta el oportuno intercambio de documentos electrónicos entre entidades públicas, como parte de la política de simplificación administrativa del Estado, y habiendo una recomendación en este control posterior, de adoptar las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias, a fin de atender o superar el hecho o indicio de irregularidad identificado.

Con esto señor Alcalde, también desea agregar como pedido, que se les informe las acciones, qué actos la municipalidad ha cumplido, respecto a las recomendaciones que habría hecho la Contraloría General de la República, respecto a algunas observaciones que habría hecho sobre actos supuestamente irregulares, a fin de poder determinar, eso lo requieren con el detalle correspondiente con los actuados y con los informes de las gerencias del caso, a fin de aclarar estos temas y dar cumplimiento a lo que corresponde, la fiscalización, que es su tarea como regidores. Gracias.

El Señor Alcalde dio el uso de la palabra a la regidora Navarro Huamani.





La regidora Navarro Huamani saludó a los presentes y mencionó que, solidá, por su intermedio, se le informe sobre el Oficio N° 19450-2023 presentado por los directivos de la Cooperativa de Vivienda MUSA, recepcionado en Mesa de partes el 6 de diciembre del 2023, en la cual mencionan a partir del segundo párrafo de dicho documento lo siguiente, en un estado de derecho la autoridad municipal debe velar respetar y hacer cumplir lo que ordena la Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo artículo 88 señala que, el uso de la propiedad de inmueble se da en armonía con el bien común, el artículo 89 señala que las tierras que son susceptibles de convertirse en urbanas solamente pueden destinarse a los fines previstos en la zonificación aprobada por la municipalidad provincial, los planes reguladores, el Reglamento Nacional de Construcciones, todo proyecto de urbanización, transferencia, cesión en uso para cualquier fin de terrenos urbanos y suburbanos, se someterá necesariamente a la aprobación municipal, y los cerros alrededor de MUSA, antes zonificados como deforestación, ahora según Ordenanza de Zonificación son PTP, en la que debe ser lugares de plantaciones o reverdecimiento y no convertidos en lugares de cemento y tukurizados, no se puede conocer el Plan de Desarrollo Concertado 2012-2021, ni la Ordenanza 1644-MML, que rige la zonificación de los usos del suelo en la provincia de Lima y el distrito de La Molina, cuyo plan de zonificación cataloga a los cerros de MUSA como Zona de Protección y Tratamiento Paisajista. El Tribunal Constitucional en el Expediente N° 919-2022 señala que, la empresa Genera La Molina S.A. y otros, son concesionarios mineros y debe mostrar por la vía civil, el mejor derecho de propiedad. Tal empresa y su dueño, reconoce, admite y acepta, que el Estado Peruano es propietario de los terrenos eriazos, pampas y cerros, por ello solicitó al Ministerio de Vivienda la adjudicación en venta de dos terrenos fiscales, Resolución Ministerial de 1979 1980 Sector La Planicie y distrito de La Molina, en consecuencia, quien reclama la titularidad debe presentar la Escritura Pública o Minuta de compraventa, con firma legalizada ante notario. Su gestión municipal debe esforzarse en deslumbrar, aún en medio de la polvareda diaria, generada por la destrucción del asfalto vial frente a MUSA, no merece ser tukurizado y tampoco ser objeto de abandono por la autoridad municipal, entre las atribuciones del alcalde está la de defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos, de ahí que solicitan se cumpla con las ordenanzas, leyes y normas legales, paralizando las acciones ilegítimas ilegales del grupo KALLPA, en resguardo de la solicitud poblacional, ecología, el buen vivir de nuestra colectividad. Firman ahí los dirigentes Víctor Raúl Portal, Manuel Ninaserpa, Clara Rosa Quispe y Pelagio Pariona. Por favor se le informe con respecto a ese documento, y también Alcalde, dejar sentado con respecto a la denuncia con respecto al Señor Ángel Delgado Silva, contratado para alguna coordinación con el Concejo, debe dejar sentado que no conoce al señor, no, ninguna coordinación con el señor. Gracias.

El Señor Alcalde dio el uso de la palabra a la regidora Espinoza Aquino.

La regidora Espinoza Aquino saludó a los presentes y mencionó que, referente a sus pedidos, hace unos días visitó a los vecinos de la Urbanización Estación Experimental y le comentaron que, hace años la municipalidad no va a podar los árboles de su Parque Central, es por ello que pide al área pertinente vean de acercarse a dicha Urbanización, a fin de realizar la poda de los árboles de dicho parque.

También, se han comunicado vecinos de la Urbanización Orión, y le han comunicado que, exactamente en la calle Pegaso, Lote D16 existe un perro que está suelto y ya ha querido agredir a varios niños que ahora pasan por ahí, y bueno, siempre está amedrentando a los vecinos, entonces, este es más también a un vecino de la zona ha sido mordido. Entonces, sería bueno que se vigile o se de alguna orientación a los dueños de esta vivienda.

También, para manifestar que, trabajadores de Ornato y Áreas Verdes se han comunicado con ella para manifestarle que, por favor, se les apoye con maquinaria, porque no saben dónde poner la maleza, entonces quieren por favor un poco el apoyo en ello.

También he visitado a los vecinos de Cerro Alto, bueno en primer lugar, estaban bastante preocupados por el incendio que sucedió hace unos días en la Universidad Agraria, entonces ahí ellos han estado bastante preocupados porque el fuego se extendió rápidamente, entonces, más que todo el área pertinente, vaya y verifique la zona y bueno también brinde algunas orientaciones.

También le comunicaron que necesitan el apoyo de la municipalidad, respecto a que tienen una losa y también ahí al costado hay una pequeña capilla, en la cual no tienen luz y agua, entonces solicitaban por favor el apoyo o la gestión pertinente, para que puedan ellos tener estos servicios básicos. Eso en cuanto a sus pedidos, muchas gracias.

El Señor Alcalde dio el uso de la palabra al regidor Talavera Álvarez.

El regidor Talavera Álvarez expresó que, el primer pedido, con respecto a la avenida La Molina tramo jirón Paracas hasta la Madreselva en MUSA, cuyo contrato de ejecución ha sido resuelto, solicita al Gerente Municipal que disponga lo siguiente:

Primero, que el Gerente de Desarrollo Urbano informe a este Concejo Municipal, como máximo órgano





gobierno, con copia al regidor peticionante, precise cómo se van a resolver las obras pendientes por realizar en el citado tramo, detallando en su informe qué obras pactadas en el contrato resuelto no fueron realizadas. En consecuencia, informe el procedimiento, las acciones y actuaciones municipales desarrolladas conforme a su competencia, para que las obras del citado tramo se concluyan. Deberá adjuntar toda documentación de coordinación, remitida y recibida, para que el Concejo Municipal tome conocimiento de la posible solución que la Gerencia de Desarrollo Urbano está realizando o por realizar, coordinando su respuesta con la Subgerencia de Obras Públicas. Concluyendo, ilustrando cuál es la alternativa y los procedimientos internos y externos para poder concluir la obra resuelta.

Segundo, que el Gerente de Administración y Finanzas informe a este Concejo Municipal, como máximo órgano de gobierno, con copia al regidor peticionante, precise conforme a su competencia, las acciones administrativas para poder financiar las obras pendientes por realizar en el citado tramo, detallando en su informe la modalidad de financiamiento evaluado o en proceso, anexando la documentación emitida o recibida sobre las solicitudes de financiamiento, de corresponder, concluyendo con ilustrar el procedimiento administrativo para lograr la ejecución de las obras que faltan realizar en el citado tramo.

Tercero, que el Gerente de Presupuesto informe este Concejo Municipal como máximo órgano de gobierno, con copia al regidor peticionante, precise si en el PIA 2024 se encuentra la provisión para financiar las obras pendientes por realizar en el citado tramo, adjuntando la provisión de corresponder.

Cuarto, que el Gerente Municipal como responsable de la administración municipal, conforme lo establece la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, informe a este Concejo Municipal, como máximo órgano de gobierno, con copia al regidor peticionante, precise los procedimientos, acciones y actuaciones administrativas realizadas para lograr el financiamiento directo o indirecto, de las obras pendientes por ejecutar en el citado tramo, de modo tal que el Concejo Municipal conozca de qué forma se va a resolver el problema de ejecución y financiamiento de obras que corresponden a un contrato resuelto.

Y quinto, todos los pedidos hechos por la regidora Milagritos Quintana, con respecto al ciudadano Ángel Delgado Guillermo Silva y otros, que le alcancen una copia, por cuanto comparte dicho pedido de fiscalización de la mencionada regidora. Gracias señor Alcalde.

El Señor Alcalde dio el uso de la palabra a la regidora Vásquez Ángulo.

La regidora Vásquez Ángulo expresó que, primer pedido solicita evaluar la posibilidad de retirar un módulo de color verde abandonado por años en el jirón Centenario, casi al límite de con Ate más o menos, referencia manga 298, pues está siendo refugio de personas de mal vivir.

Como otro punto, solicita evaluar la posibilidad de habilitar el servicio de grúa por la noche, especialmente viernes y sábados, así como habilitar operativos de control nocturno esos días. Solicita se le informe si es que tienen algún plan para mejorar la avenida Separadora Industrial en coordinación con Lima, para que se vuelva un corredor saludable y así promover el deporte y ahuyentar a la gente de mal vivir.

En la sesión del CODISEC el representante de Luz del Sur señaló que, las instituciones pueden solicitar vía web, mayor iluminación en espacios públicos, por lo que solicita se le informe si desde la municipalidad se ha ingresado algún requerimiento o si lo harán a corto plazo, pues es importante dotar de mayor iluminación a parques, losas deportivas y otros espacios, que puedan ser de reunión de personas de mal vivir.

El CEM, que es el Centro de Emergencia Mujer, ha informado que puede dar capacitaciones al personal de Serenazgo, por lo que solicita tengan a bien informarle si es que van a incluirlo en la programación de capacitaciones 2024, pues es importante que conozcan el aspecto general normativo sobre violencia familiar.

En el parque Perú Bolivia, vecinos reportan que los alumnos de la Universidad de San Martín de Porres estarían malogrando los juegos para los niños, por lo que solicita se le informe sobre la situación de dichos juegos, así como que si es que el parque se encuentra en adecuado mantenimiento por los vecinos. También reportan que el césped se está secando y necesita alguna poda de árboles.

Solicita también se le informe cómo quedarían las clases de tenis para los vecinos en el 2024, de las canchas del parque Jerusalén, en cuanto a frecuencia de clases y costos, pues vecinos señalan que se les ha informado que van a haber algunas modificaciones al respecto.

Solicita se le envíe un informe detallado sobre lo acaecido en el Centro de Seguridad Integral, sabe que el Alcalde y la Gerente Municipal han tomado acciones severas contra los trabajadores que se encontraban en falta grave, por lo que solicita se incluya acciones adoptadas, como por ejemplo el inicio de procedimientos administrativos disciplinarios, de ser el caso, y se individualice a los funcionarios materia del caso.

Sobre los trabajos que viene realizando SEDAPAL, solicita se le imita un informe sobre la supervisión de los trabajos que ha culminado la entidad en el distrito, si es que se encuentran de manera correcta y si es que se puede solicitar a la entidad el cronograma de obras para supervisión simultánea.

Solicita se le envíe información sobre el pago de pensiones por luto a los trabajadores, pues se le ha informado que existen algunos retrasos, de ser así, solicita le informen, cuáles son los motivos de ese retraso y cuál y cuándo se estaría procediendo a hacer el abono.



el numeral 27) del artículo 9 de la referida Ley Orgánica, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con dispensa del trámite de comisiones, lectura y aprobación del Acta, y con el voto favorable unánime de los miembros del concejo participantes;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 075-2023/MDLM, de fecha 11 de diciembre de 2023, que aprobó la Licencia solicitada por la señora regidora **MILAGRITOS ESTHER QUINTANA MOGOLLÓN**, en mérito a los considerandos señalados precedentemente.

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR la LICENCIA solicitada por la señora regidora **MILAGRITOS ESTHER QUINTANA MOGOLLÓN** para los días 26 de diciembre de 2023 al 02 de enero de 2024.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALCALDE: Secretaria General de cuenta del segundo punto de agenda

2.- PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA LA PROPUESTA DE NUEVA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA.

Alcalde: se invita al Subgerente de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado a fin que exponga el punto a tratar.

El Subgerente de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado saludó a los presentes y expresó que, el día de hoy va a sustentar esta propuesta de Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y una Estructura Orgánica para la municipalidad, que está modificada y es una nueva estructura orgánica que estamos presentando para su validación. Esta es la base legal, que es un poco extensa, ha puesto en negrita una que es principal, es el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM que es el Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, y que se modificó en el año 2021 mediante Decreto Supremo N° 064, por qué dice que es importante esta modificación del Decreto, porque esta modificación del Decreto se hizo el 06 de abril de 2021, y la última Ordenanza que modificó el ROF vigente que es la 411, se hizo meses antes, es decir el ROF vigente, el 411, no contempla los lineamientos modificados a través de este Decreto Supremo, que incluye diferentes temáticas.

En primer lugar, ¿qué es el Reglamento de Organización y Funciones?, el Reglamento de Organización y Funciones es el documento técnico normativo de gestión organizacional, que formaliza la Estructura Orgánica de la Entidad, contiene las competencias y funciones generales de la entidad, las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia. Es decir, ese instrumento de gestión, formaliza las competencias de cada área dentro de la organización y en función a ello se puede determinar las responsabilidades que les corresponde a cada unidad orgánica, en el logro de los objetivos institucionales.

¿Cuál es el objeto de esta propuesta? esta propuesta lo que busca es reorganizar y optimizar la estructura orgánica y funciones del ROF vigente, de acuerdo a la normativa actual, que permita, que estos cambios permitan, una mayor eficiencia en el uso de recursos, la oportunidad en la prestación de servicios públicos, servicios administrativos, servicios sociales, la división y separación de funciones, y la delimitación clara de roles, entre las unidades de organización existentes. Todo esto, a fin de brindar una respuesta rápida a la demanda continua de servicios por parte de las personas. Esta oportunidad de prestación de servicios, esta optimización, las va a explicar cuando muestre los cambios principales del ROF.

La justificación de la necesidad, en primer lugar, necesitamos, como lo mencionaba, adecuarnos a las normas vigentes, como es el caso del Decreto Supremo N° 054 que les mencionaba, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado en el 2018 y su modificatoria en el 2021, entonces necesitamos adecuarnos a estas normas y además a normas importantes, como la Ley Orgánica de Municipalidades, que fue modificada mediante dos leyes, la Ley 31433 y la Ley 31812, entonces, como les mencionaba el Decreto Supremo N° 064 propone lineamientos modificados, que no se tomaron en cuenta en la 411, que se aprobó como acá tiene, el 16 de febrero de 2021. Entonces, esta actualización de los lineamientos no fue tomada en cuenta, por lo que tenemos que adaptarnos a estas, este ROF entonces, cumple con toda normatividad actual vinculada a este procedimiento, y asimismo de darse la aprobación de este ROF, acorde a la normativa también que se ha señalado, se va a remitir a la Secretaría de Gestión Pública para su conocimiento, quienes realizan un control posterior del mismo, y de ser el caso, pueden emitir observaciones al ROF propuesto.

El segundo punto de la justificación de la necesidad, es la necesidad de optimizar la estructura orgánica, que responda adecuadamente a la necesidad y demanda de los vecinos, desde una perspectiva de modernizar la gestión municipal y mejorar el proceso de toma de decisiones, por los órganos de gobierno, los órganos de alta dirección, así como la coordinación permanente entre las unidades de organización que





permita gestionar adecuadamente los recursos disponibles y contribuir en una mejor calidad de vida en el vecino de La Molina.

Tenemos también la necesidad de resignar y optimizar funciones, la nueva estructura orgánica plantea dos procesos diferentes, pero a la vez complementarios, en primer lugar, la adecuación de funciones y competencias y la simplificación y optimización de procesos, esto en busca de mayor eficiencia del uso de los recursos, oportunidad en la prestación de servicios públicos, servicios administrativos, servicios sociales, la división de separación de funciones y de limitación clara de roles entre las unidades orgánicas existentes. Esta mayor eficiencia de los recursos, está estrechamente vinculada a la correcta coordinación entre las unidades orgánicas, que es en parte motivo de la reorganización de este organigrama, que veremos más adelante en la pantalla.

¿Cuáles son los principales cambios?, y aquí quiere quizás detallar un poco, porque es importante, en primer lugar, establecimiento de nuevas funciones y atribuciones al Concejo Municipal y Alcaldía, en base a las modificaciones a la LOM, que tuvo dos leyes que la modificaron, ahora tiene aquí el listado de las funciones incluidas y modificadas del Concejo y para la Alcaldía, las que fueron modificadas. Las va a leer para que puedan tenerlas en cuenta, en primer lugar, solicitar la realización de exámenes especiales, auditoría económica y otros actos de control, al ente rector del sistema de control, fiscalizar la gestión pública de la municipalidad en el marco de la Ley 27972, la LOM, además el Concejo Municipal está facultado para designar comisiones investigadoras sobre cualquier asunto de interés público local, con la finalidad de esclarecer hechos, formular recomendaciones orientadas a corregir normas o políticas, para la conformación de estas comisiones investigadoras y el envío de informes a la autoridad competente, se requiere el voto favorable de no menos del 25% del total de miembros hábiles del Concejo, los informes y conclusiones de las comisiones investigadoras son públicos y puestos a consideración del Concejo Municipal. Segundo punto, de las facultades del Concejo Municipal, solicitar al Alcalde o al Gerente Municipal, información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores, el Alcalde o Gerente Municipal están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de 10 días hábiles. Tercer punto, fiscalizar la implementación de conclusiones y recomendaciones, derivadas de las acciones de control del Órgano de Control Institucional y de la Contraloría General de la República, así como también de los procedimientos de investigación impulsados por el Concejo Municipal y por el Congreso de la República, en lo que resulte pertinente. Siguiendo punto, una función incluida modificada es la de fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de funcionarios y directivos municipales, para lo cual está facultado para invitar a cualquiera de ellos, para informar sobre temas específicos, previamente comunicados, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores. Y finalmente, designar, a propuesta del alcalde, al Secretario Técnico Responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario y al Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional. Respecto a las funciones incluidas modificadas de alcaldía, tenemos cinco que son, ejecutar bajo responsabilidad los Acuerdos de Concejo municipal de conformidad con su plan de implementación; designar y cesar al Gerente Municipal, y a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la norma vigente, y en los documentos de gestión interna que regulen el perfil de cada puesto; presidir instalar y convocar al Comité Provincial o Distrital de Seguridad Ciudadana, según sea el caso; convocar bajo responsabilidad como mínimo, a dos Audiencias Públicas Distritales o Provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local; y, finalmente proponer al Concejo Municipal las ternas de candidatos para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario y del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional.

En estos dos puntos, es importante mencionar los cambios y modificaciones y agregados de estas de estas funciones del Concejo, y quería aclarar que son en base a las modificaciones de la LOM, que se han dado en los dos últimos años, que incluyen las de fiscalización administrativa y de la disposición de un presupuesto para para esto.

El segundo punto de los principales cambios, hay una nueva denominación de las unidades de organización, de administración interna, las Oficinas Generales y Oficinas, es decir, las que eran Gerencias en las unidades, en los órganos de administración interna, pasan a ser Oficinas Generales y las que son Subgerencias pasan a ser Oficinas, todo esto estaba señalado ya en la Ley Orgánica de Municipalidades, pero que se concreta en la última modificación de los Lineamientos de Organización del Estado, para que, para que ya sean aplicados directamente en los Reglamentos de Organización y Funciones de las Entidades.

Tercer punto, cambios en la estructura orgánica, la eliminación de órganos consultivos en el ROF, la Gerencia de Administración Tributaria y sus Subgerencias, pasan a formar parte de los órganos de línea, se crea la Subgerencia de Estudios y Proyectos, que es un punto muy importante, ya que en muchos casos se ha escuchado a los regidores su preocupación por los proyectos de inversión, al tener una Subgerencia de Estudios y Proyectos, esta va a concentrar lo que es la formulación de proyectos, la aprobación de los mismos, es decir profesionales dedicados exclusivamente a la formulación, lo cual va a agilizar el proceso, ya que





como recordaran, uno formula un proyecto, luego lo registra el Banco de Inversiones, luego procede a hacer el Expediente Técnico, ya de las unidades ejecutoras y ya luego a ejecutarlo. Entonces, siempre que haya una área especializada, en el área de formulación, todo va a iniciar bien, porque van a ser profesionales exclusivos para eso, van a tener profesionales dedicados a la arquitectura, a diferentes cosas, entonces al no estar dispersa las funciones de formulación, como lo está en el ROF actual, esto va a ayudar a que puedan tener una cartera de inversiones, puedan impulsar el Plan de Inversiones que tienen propuesto para el próximo año. También tienen que la Gerencia de Gestión de Riesgo y Desastres y Defensa Civil y la Gerencia de Movilidad Sostenible, pasan a formar parte de la estructura de la nueva o fusionada Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, cambiando de denominaciones a subgerencias. Además, se propone la fusión de la Subgerencia de Ecología y Ornato y la Subgerencia de Operaciones Ambientales, y finalmente la reubicación de la Subgerencia de Fiscalización Administrativa a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, este punto es también importante ya que es punto clave para la operatividad que mencionábamos, de este nuevo ROF. ¿Qué pasa con la Subgerencia de Fiscalización Administrativa? se verá reforzada, al tener a su par a la Subgerencia de Serenazgo, dentro de la misma unidad orgánica, y se llevarán a cabo las colaboraciones, que de por sí el día de hoy se vienen desarrollando, pero serán simplificadas, debido a que forman parte de una misma gerencia, ¿eso que nos quiere decir?, que también hay un ahorro en la disposición de los vehículos, en la rapidez con que se puedan llevar a cabo las intervenciones. Fiscalización Administrativa, al ser Subgerencia de esta misma gerencia, las coordinaciones van a ser más dinámicas, porque la Gerencia es la que va a designar, cómo se van a articular las acciones de estas dos subgerencias. Por cierto, la Subgerencia de Fiscalización Administrativa realiza un trabajo de recaudación bastante considerable, porque en este año ha superado incluso las expectativas que se habían planteado en el presupuesto proyectado el año anterior.

La regidora Espinoza Aquino, en este punto preguntó, cuánto es el ahorro que se va a generar en la municipalidad, cuánto es el ahorro aproximado.

El Subgerente de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado señaló que, el ahorro, cuando hablamos de funcionarios que pasan a ser Subgerentes o que se fusionen, lo que sí han podido calcular es que el costo de los funcionarios que ya no van a ser gerentes, sino subgerentes, o de las Gerencias que ya no van a formar parte de esto, lo que va a ocurrir es que les da pie, para que ese presupuesto pueda conformar la Subgerencia de Estudios y Proyectos. Ahora, el ahorro en la operatividad es un ahorro que sí se va a poder ver, pero ya en cancha, nosotros estamos proponiendo una nueva Subgerencia, y aun así no están superando el monto, no estamos proponiendo mayores gastos, porque el sustento presupuestal está costearlo lo que se ha podido ahorrar, en el cambio de gerentes y subgerentes, para qué, para que pueda costear, no solo al Subgerente de Estudios y Proyectos nuevo, sino a su personal también. Entonces, si hablamos de un ahorro en personal CAS serían funcionarios, pues este ahorro se iría a poder contar con una Subgerencia de Estudios y Proyectos; el ahorro en la operatividad, eso sí dependerá o se podrá observar en el en el campo, cuando los operativos se lleven a cabo.

Esa es la estructura orgánica propuesta, los órganos de línea que están en la parte inferior, son los que presentan algunos cambios, podemos ver ahí la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, que tiene dentro de ella la subgerencia de Serenazgo, la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil, la Subgerencia de Movilidad Sostenible y Transitabilidad y la Subgerencia de Fiscalización Administrativa. Asimismo, podemos ver en la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, tiene debajo solamente a la Subgerencia de Ecología Ornato y Operaciones Ambientales, en la Gerencia de Desarrollo Económico, la Subgerencia de Fiscalización Administrativa pasa a ser parte de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial y la Gerencia de Administración Tributaria pasa a ser parte de los órganos de línea, en esta parte final que son los órganos de línea. En el segundo nivel, empezando de abajo, tenemos los Órganos de Administración Interna, los que están a la mano izquierda son los órganos de apoyo, que tienen a la Oficina General de Comunicación e Imagen Institucional, que como se mencionó ya no es una gerencia, sino en esta parte de órganos de administración interna, son Oficinas Generales lo que eran Gerencias y Oficinas los que eran Subgerencia, como lo indica la normativa de la Secretaría de Gestión Pública.

Los órganos de asesoramiento, en este caso, si observan, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, tenemos a la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional y también a la Oficina de Tecnología de Información y Estadística, que pasaría de ser Gerencia a Oficina de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

Dentro de los órganos superiores, podemos ver también un cambio, que es el nombre solamente, el nombre de la Oficina General de Secretaría de Concejo, esta propuesta se debe a que la Secretaría General no está contemplada en gobiernos locales, es algo que a través de diferentes ROF que han podido ver, con su equipo en otras entidades, siempre ha sido observada por la Secretaría de Gestión Pública, entonces el nombre de Oficina General de Secretaría de Concejo, es más adecuado para las funciones que tiene el Concejo, la Secretaría General en este caso por ahora, y su vínculo con ustedes, con los regidores





En el caso de los órganos de administración interna, sí se han modificado algunas funciones tomando en cuenta los modelos establecidos por la Secretaría de Gestión Pública, los cuales fueron remitidos también a las áreas correspondientes para su validación, en el caso de los órganos de línea, sin tomar en cuenta que se hayan movido de una gerencia a otra, sus funciones se mantienen, en el caso de los órganos de línea que son la última parte.

Bueno, la actual propuesta, como mencionábamos, plantea cambios de denominaciones, del segundo y tercer nivel, de las unidades de organización de administración interna y de línea, reubica las unidades de organización, crea la Subgerencia de Estudios y Proyectos, para ejercer las funciones de unidad formuladora de inversiones, propone la fusión de unidades orgánicas de línea, así como la eliminación, en la estructura orgánica, de unidades de organización consultivos, quedando solo aquellas que se establecen en la Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se ha realizado de manera transversal en todo el ROF ajustes y adecuaciones de las funciones, evitando la duplicidad. Y en este caso, podemos asegurar que se ha cumplido con puntos esenciales en la formulación de este documento de gestión, la no duplicidad, la racionalidad y el hecho que esta modificación no implica un incremento en el gasto de personal, es decir no implica un presupuesto adicional para su implementación. Se hace necesario entonces, que la entidad apruebe un Reglamento de Organización y Funciones, un ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de La Molina, que permita, que nos permita modernizar la gestión municipal, y mejorar el proceso de toma de decisiones por los órganos de gobierno local y los órganos de alta dirección, así como la coordinación permanente con los órganos de apoyo, asesoramiento y de línea, orientados al fortalecimiento de la mejora continua de la gestión local, y la entrega de servicios que contribuyan a la mejora de calidad de vida del vecino de La Molina. Muchas gracias.

Alcalde: ¿algún regidor desea intervenir? A continuación, dio el uso de la palabra al regidor Talavera Álvarez.

El regidor Talavera Álvarez expresó que, está muy interesante la exposición que ha hecho, pero esta es una responsabilidad exclusiva y excluyente del Concejo de La Molina y no pueden aprobar ahora, pensaría que se postergue para la próxima sesión para estar bien informados sobre este asunto, porque van a ser varios cambios, varias cosas, y en realidad en minutos no van a cambiar toda la organización del municipio ya probarlo, eso es lo que le preocupa de ese asunto, que no podemos traer un asunto muy interesante y tenemos que leerlo con calma y verlo en una próxima sesión, no ahora.

El Señor Alcalde dio el uso de la palabra a la regidora Quintana Mogollón

La regidora Quintana Mogollón expresó que, se aúna al pedido del regidor Talavera, pero quiere agregar ve que en la diferencia del Organigrama o la Estructura Orgánica de la gestión anterior con respecto a esto, se han puesto en el mismo nivel a los órganos de línea con respecto a los órganos de apoyo, y luego, se habla de eficiencia de los recursos, y en eso también coincide con lo que dijo la regidora Perla, es qué tan eficiente resulta o resultará la fusión de las subgerencias para poder crear una nueva Subgerencia de Estudios y Proyectos, es decir eliminan los órganos consultivos para crear una nueva subgerencia.

El Subgerente de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado expresó al respecto que, los órganos consultivos no es que dejen de existir, sino que no son parte de la estructura orgánica, acorde a lo que dice la normativa de la Secretaría de Gestión Pública.

La regidora Quintana Mogollón señaló que, si le podría por favor contestar respecto de cuál es la eficiencia entre el tema de reorganizar el ROF, con lo cual está de acuerdo, pero ve acá algunas deficiencias, tiene observaciones. Cuál es lo eficiente, la modificación en qué ayuda, de qué manera eficiente se va a ahorrar aquí con el tema del ROF, porque ve aquí más personal, es lo que ve acá.

El Subgerente de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado manifestó que, en realidad la fusión de áreas no genera un mayor personal porque son el personal que está en las áreas.

La regidora Quintana Mogollón señaló que, estamos en lo mismo entonces.

El Subgerente de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado manifestó que, claro es lo mismo aquí más la Subgerencia de Estudios y Proyectos, y es el ahorro de los funcionarios que dejan de ser gerentes y pasan a ser subgerentes, lo que va a sustentar que podamos contar con una unidad formuladora oficial, exclusivamente con esas funciones.

La regidora Quintana Mogollón expresó que, entonces no hay eficiencia de recursos.





El Subgerente de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado manifestó que, la eficiencia se va a ver en la operatividad del trabajo de la Subgerencia de Fiscalización Administrativa.

El Señor Alcalde dio el uso de la palabra al regidor Fernández Cáceres.

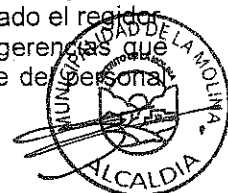
El regidor Fernández Cáceres expresó que, la organización de este año y que han pasado hasta este momento, en el cual señor Alcalde, desde que asumió el cargo, ha tenido que lidiar con aspectos importantes que la administración pública exige, como esta área de Estudios de Proyectos que no tenemos, ahora sí ya tendríamos un área de estudios y proyectos para poder generar los IOARR inmediatamente y justificarlos rápidamente entre los organismos pertinentes y competentes. Está claro que este organigrama, tal cual está planteado, es mucho más eficiente que el que tenemos actualmente, para mí sí es más eficiente, lo que sí le queda claro es que este Organigrama y estas funciones de la municipalidad, si se aprobara el día de hoy sería excelente, porque llegaríamos al año que viene de una manera más eficiente y eficaz, solamente viendo el área de Seguridad Ciudadana y Vial, donde tenemos ya unidas a unas cuatro subgerencias que se van a apoyar en todos los eventos que son críticos en el distrito, Serenazgo, Fiscalización, van a estar unidos Desastres y Riesgos también. Está claro que, teniendo esa unidad ya no dispersa, sino en una misma gerencia, definitivamente van a ver resultados mucho más eficaces inmediatamente. Adicional a que, solamente viendo los espacios y los lugares de todas las subgerencias, gerencias que ha habido, ven que hay mucho, hay siete espacios mucho más eficientes, dentro de la misma organización se van a fusionar y se van a convertir en unidades mucho más más eficaces también, dicho sea de paso. Adicional a todo esto, tenemos que darnos cuenta que también teníamos leyes que modifican la Ley Orgánica de Municipalidades, como los han explicado bien al inicio, que hace necesario que nuestro ROF recoja toda esta normatividad, que todavía no la teníamos implementada, incluido lo de la Secretaría Técnica. Para mí sí señor Alcalde, cuenten con el apoyo en esta modificación del ROF, que va a ser importante para nuestro distrito.

El Señor Alcalde dio el uso de la palabra al regidor Palomino Marín.

El regidor Palomino Marín señaló que, en realidad en el poquísimo tiempo que ha expuesto el señor funcionario, hay cosas interesantes que podríamos rescatar, sin embargo, cree que esto amerita un estudio más consensuado, ya lo dijo el regidor Talavera que esto tenemos que verlo con mucho detenimiento, por ejemplo, rápidamente, en el tema del cambio de la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, le parece que estaba bien como estaba, en todo caso habría que repotenciarla, ha hecho un buen trabajo esta oficina, cosas como esas, no entiende cuáles son los motivos que han inducido estos cambios. En todo caso, necesitamos un poco más de tiempo, no atropellar así al Concejo, llanamente que se vea en una Sesión Extraordinaria lo más pronto posible, porque desde un principio hemos dicho que hay instrumentos de gestión que se tienen que cambiar, uno de ellos es el ROF, el TUPA y por ejemplo todos los instrumentos administrativos internos, como son los instrumentos de gestión internos, que algunos inclusive son del año 2004, de la época del alcalde Dibos, con esos instrumentos de gestión hemos estado trabajando, y ha pasado un año y aún esos instrumentos de gestión no se han modificado, por ejemplo el Reglamento de Donaciones, que no está actualizado, se actualiza algo, pero hay un Reglamento de Donaciones que data del 2004, y ya tenemos un año y hasta la fecha no se ha actualizado ese Reglamento de Donaciones, etcétera. Hay otros reglamentos más que deberían haberse actualizado, esos instrumentos de gestión se deben actualizar en los primeros tres meses de gestión, porque con esos instrumentos de gestión avanza toda la gestión, los años correspondientes hacia adelante, y no se ha hecho, se está haciendo una serie de actos con directivas pasadas o desfasadas. En ese sentido señor Alcalde, son instrumentos que deben ir de la mano, tanto ROF, TUPA como reglamentos internos, sugiere que se haga una sesión extraordinaria y sin denostar este interesante proyecto del ROF, que nos han presentado, podríamos alcanzar o podríamos conversar y podríamos aprobar un ROF conversado con todos los regidores, y sería lo más interesante para el Concejo, esa es su propuesta.

El Señor Alcalde dio el uso de la palabra a la Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

La Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional saludó a los presentes y expresó que, en efecto el cambio de esta nueva estructura orgánica del municipio, es para un ahorro dentro de toda la carga burocrática que tenemos, se han ahorrado gerencias que antes existían innecesariamente y se han fusionado en subgerencias. Uno de los cambios más más significativos, como ya lo ha expresado el regidor es el de Seguridad Ciudadana y Vial, también hemos suprimido en los órganos de línea, gerencias que estaban de por sí innecesariamente como gerencias, cabe señalar que la gerencia depende de personal





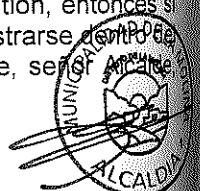
que tiene a su cargo, entonces han fusionado para una mayor efectividad. Si juntamos Seguridad Ciudadana y Vial, tenemos ahorro en gasolina, en vehículos, en personal, si hay alguna imposición de una multa por fiscalización, fiscalización ya va a ir con un Serenazgo, solamente se va a usar una camioneta, el personal en la misma camioneta, se va a hacer ahorro de gasolina, de vehículos y se va a poder hacer de una manera más eficiente el control, ya sea de alguna multa que se pueda imponer. Aproximadamente, en la operatividad se va a hacer un ahorro de 200,000 soles y en la plana orgánica de 400,000 soles, eso se va a revertir en todo lo que queremos hacer del shock de inversiones para el próximo año, por eso es la importancia de la aprobación del ROF en esta sesión, sabemos que han sido cortos los tiempos, lo que sucede es que a inicio del próximo año, tenemos ya se está cambiando lo que es el Manual de Clasificador de Cargos, de Talento que va a ir a la par con este cambio de la estructura orgánica, y también vamos a tener, si ustedes lo ven por conveniente con la aprobación del ROF, la Subgerencia de Estudios y Proyectos, para así ahorrar en todo lo que es el shock de inversiones que queremos hacer, con proyectos eficientes para el bienestar del vecino de La Molina.

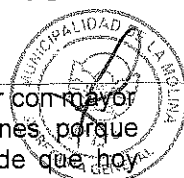
El Señor Alcalde dio el uso de la palabra al regidor Ralph Sánchez Yaringaño.

El regidor Ralph Sánchez Yaringaño mencionó que, sobre el tema del ROF y su modificación quisiera hacer algunas precisiones que considera importante tener en cuenta, la primera de ellas es que la principal modificación es una actualización normativa del ROF, desde el 2016 a la fecha ha habido varios cambios a la Ley Orgánica de Municipalidades, entonces lo que se está haciendo en algunos artículos muy precisos, es simplemente actualizar lo que ya modificó la propia Ley Orgánica de Municipalidades, por ejemplo la Ley Orgánica de Municipalidades ya cambió hace dos años, que es una facultad del Alcalde proponer una terna para la elección del Secretario Técnico, así como una obligación del Concejo, aprobar la terna propuesta por el Alcalde, esa es una modificación que no la hace la gestión, que no la hacemos los regidores, sino que ya viene de un mandato de la ley, y por lo tanto, lo que se está haciendo es una actualización y eso es lo que han verificado en la Comisión de Asuntos Jurídicos. Finalmente, si es una actualización de algunos artículos, ya sobre leyes que han sido modificadas, cree que básicamente lo que se está haciendo es una actualización normativa.

Ahora, lo segundo, es con relación ya propiamente al organigrama, y lo ha mencionado bien la Gerente Tatiana Naldos, que les comenta un poco sobre cuál es el ahorro significativo, estamos hablando de más de 400,000 soles, con relación solamente al organigrama, y probablemente 200,000 soles respecto al tema operativo, es decir, sumadas las dos cifras tenemos más de medio millón de soles que estaría ahorrando la municipalidad. Ese acaso no es un pedido vecinal desde el inicio de la gestión, que haya una reducción de gerencias, que haya una mayor eficiencia en el gasto, bueno, la propuesta está precisamente recogiendo ese pedido de los vecinos, que haya un ahorro de más de medio millón de soles, solamente con la modificación y suprimiendo algunas gerencias, convirtiéndolas en subgerencias, y también recogiendo algunos pedidos que se han hecho en este Concejo, aquí recordaba con la regidora Cristina Vallarino, que ella en una oportunidad mencionó los problemas que tenía en la parte operativa la Subgerencia de Fiscalización, la necesidad de contar con movibilidades, la necesidad de contar con parte de los insumos, que cuenta por ejemplo la Subgerencia de Serenazgo, no sería una gran posibilidad, de que sea la propia Subgerencia de Fiscalización, que pase ahora conjuntamente con la Subgerencia de Serenazgo, para poder contar con todas las herramientas y con todos los activos de esa Subgerencia, como para poder hacer un trabajo mucho más eficiente. En este Concejo se ha hablado sobre la importancia de empoderar a la Subgerencia de Fiscalización y cree que este sería un paso importante.

Y hay un tema que también le parece importante destacar, que es con relación a quién conoce mejor la administración, nosotros los regidores que nos encontramos en un rol más normativo, o es la gestión quien tiene que proponer, en función a su día a día, porque es finalmente quien conoce y toma las decisiones de gestión, con relación a cómo prefieren ellos organizarse mejor. Considera en este sentido, y eso sí lo comparte con sus colegas regidores que, así como la gestión, el señor Alcalde y sus funcionarios, tienen la responsabilidad de responder frente a los vecinos de La Molina, por todas las decisiones de gestión que toman, cree que el Concejo también debería darle, no solamente fiscalizar esa responsabilidad, sino también darles la posibilidad de que ellos planteen cuál será su mejor administración, pero eso sí señor Alcalde, asumiendo la responsabilidad de que la propuesta que traen al Concejo ya no da pie a que puedan haber luego mayores excusas, porque están proponiendo esta mejora administrativa para la eficiencia de su administración, entonces serán ustedes ahora como administración los que tendrán que responder. Él si considera válido que sea la propia administración, a través de la Gerencia de Presupuesto, que planteen cómo deseen organizarse mejor, en función a los perfiles con lo que cuentan, en función a la experiencia ya de este año, y en función a cómo se han venido desempeñando las gerencias. Ese conocimiento, ese know how, y muchos aquí son empresarios, sabrán de que se adquiere en el proceso de la gestión, entonces sí sería válido darle a la administración municipal la posibilidad de definir cómo quiere administrarse dentro del organigrama, para poder ejecutar los planes que tienen pendientes por hacer. Finalmente, señor Alcalde,





recoge también el pedido de algunos regidores, que consideran que es importante quizás discutir con mayor profundidad algunos temas del ROF, cree que eso podrían considerarlo en unas próximas sesiones, porque podría haber algunos puntos quizás que perfilar, sin embargo, esto no quita la posibilidad de que hoy podamos votar una propuesta inmediata, que tiene un impacto en un shock de inversiones que ha hablado la Gerencia de Presupuesto, que tendría un impacto inmediato desde el primero de enero, así es que llama a la reflexión tomando en cuenta estos tres puntos que considera importantes, el ahorro burocrático, el tema del shock de inversiones y una propuesta que no termina cerrando la posibilidad de discutir a futuro y complementándolo en las próximas sesiones. Muchas gracias.

El Señor Alcalde dio el uso de la palabra al regidor Talavera Álvarez.

El regidor Talavera Álvarez expresó que, a él le preocupa lo que ha expresado el señor Ralph, por qué, porque ustedes creen que por un cambio de organigrama un ROF, ha escuchado, no, se va a ahorrar cuatrocientos, el otro va decir quinientos, y no hay nada científico que les garantice eso, cuando puso una propuesta que se bajaran los sueldos, que se hacía por una cuestión de austeridad, nadie dijo nada, pero ahora sí. Señores, es muy delicado lo que estamos haciendo, vamos a caer en toda la gente, porque en La Molina hay un montón de alcaldes, un montón de regidores, que son expeditos en esta materia, señores el mismo va a salir, teniendo tanta experiencia, va a salir que ni sé lo que se está viendo acá, y muchos de ustedes no van a saber. Cuando nos encontremos con ellos, señores aprobaron, y que aprobaron, qué hicieron, y por qué lo han hecho. Por qué no podemos esperar unos días, y como dice el regidor Palomino, que lo veamos en una sesión extraordinaria lo más pronto, pero que nos enteremos bien, nos empapemos, no estemos ahora aprobando por aprobar, y no sabe si les preguntara a algunos y apuesta que no han entendido nada, él al menos muchas veces no le ha entendido al señor, ha hablado muy bien, pero la parte medular no la entiende, esto no es cuestión de aprobar por aprobar.

Señor Alcalde: gracias regidor, le preocupa que usted durante un año haya hablado de burocracia, de demora, de lentitud en la administración, lo que hacemos con estos cambios es reducir eso, y evitar tanto abogado y poner más ingenieros proyectistas, y ponerle más energía y más punche para que haya un shock de inversiones y podamos hacer las cosas más rápidamente. A continuación, dio el uso de la palabra a la regidora Navarro Huamani.

La regidora Navarro Huamani mencionó que, coincide con los regidores Talavera, el regidor Percy, que se pueda ver esto en la próxima sesión, cree que es bastante apresurado, se ha sentido hasta sorprendida, porque dicen esto acá se va aprobar lo ponen en Orden del Día y traen la documentación. Muchos de mis colegas, los ha visto revisando la documentación, no sabían si revisar los documentos o ver la exposición, entonces tal vez tenga razón en lo que menciona, pero a le gustaría por favor que esto se pueda reconsiderar, y se pueda ver en una próxima sesión, en donde los regidores puedan asistir a la exposición que ustedes tienen. Le parece interesante, pero le gustaría por favor enterarse de qué está proponiendo la administración, porque si bien es cierto los funcionarios no votan, la responsabilidad la tienen ellos, que emiten su voto y no van a votar de manera irresponsable, de algo que aquí puede ser que haya cien hojas, entonces ni siquiera las ha podido leer, por favor ojalá que se considere su solicitud.

El Señor Alcalde, por alusión, dio el uso de la palabra al regidor Ralph Sánchez Yaringaño.

El regidor Ralph Sánchez Yaringaño mencionó que, básicamente para responder la alusión que se le hizo, y cree que quizás no lo expuso bien, está habiendo una actualización normativa en función a las modificaciones que ha traído la Ley Orgánica de Municipalidades en los últimos seis años, esa es principalmente la gran modificación, aparte de ello, a nivel de organigrama, y bueno fue parte de la Exposición, y creo es la parte más gráfica, es el organigrama que se les ha remitido, que es que básicamente la Subgerencia de Fiscalización pasa a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, conjuntamente con la Gerencia de Movilidad Sostenible y Transitabilidad, y adicionalmente en la Gerencia de Desarrollo Urbano

En este punto **el señor Alcalde** señala al regidor Talavera que, por favor están todos escuchando al regidor Sánchez, agregando que, mientras habla un regidor, por respeto todos escuchamos, así como él con el mayor de los respetos apreciado regidor Talavera lo escucha, le ruego que escuchen la alocución del regidor Sánchez.

El regidor Talavera expresó que, disculpe usted nos quiere poner mudos, pero en el Concejo de Lima, en el Congreso ven que hay un diálogo callado, que no nos interrumpimos, pero usted quiere que estemos mudos.



organización de la Entidad, emite informe final a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, en el que sustenta la propuesta de la nueva Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, Mediante Informe N° 196-2023-MDLM-GPPDI de fecha 14 de diciembre del 2023, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, remite a la Gerencia Municipal la nueva Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina, a fin de que se continúe con las gestiones para su aprobación;

Que, mediante Memorandum N° 1707-2023-MDLM/GM de fecha 15 de diciembre del 2023, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emita opinión legal respecto la propuesta de nueva Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, mediante Informe N° 276-2023-MDLM-GAJ de fecha 16 de diciembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye, entre otros, en el sentido:

- Que, la propuesta para la aprobación de una nueva Estructura Orgánica y Reglamento de Organización de Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina, se encuentra dentro de los supuestos establecidos en el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Supremo N°054-2018-PCM; asimismo, el expediente sustentatorio cuenta con la documentación exigida por la Norma Técnica N° 01-2020-PCM/SGP/SSAP aprobada por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N°007-2020-PCM-SGP.
- Que, de la revisión al sustento técnico para la aprobación de una nueva Estructura Orgánica y Reglamento de Organización de Funciones -ROF de la Municipalidad Distrital de La Molina, en cuanto a las funciones de las Unidades de Organización las mismas cuentan con el sustento normativo correspondiente (véase folios del 0259 al 0383 del expediente); en ese sentido, las funciones asignadas a las unidades de organización se encuentran sustentadas con la normatividad vigente que regulan cada una de ellas.
- Que, de aprobarse la nueva Estructura Orgánica y Reglamento de Organización de Funciones -ROF de la Municipalidad Distrital de La Molina, la misma debe ser reportada a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, adjuntando la documentación requerida en concordancia con lo establecido en el numeral 8.1.8 de la Norma Técnica N° 01-2020PCM/SGP/SSAP aprobada por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N°007-2020PCM-SGP
- Que, por los fundamentos señalados en los párrafos precedentes, resulta viable desde el punto de vista legal que la nueva Estructura Orgánica y Reglamento de Organización de Funciones -ROF de la Municipalidad Distrital de La Molina, sea elevado al Concejo Municipal para su evaluación y aprobación correspondiente;

Que, mediante el Memorando N° 1718-2023-MDLM-GM, de fecha 18 de diciembre de 2023, la Gerencia Municipal remite a la Secretaría General la propuesta de nueva Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina con sus actuados, solicitando realizar la gestión correspondiente ante el Concejo Municipal para su aprobación;

Que, mediante Oficios N° 0937-2023-MDLM-SG y N° 0938-2023-MDLM-SG, ambos de fecha 19 de diciembre de 2023, la Secretaría General, remite los actuados a esta Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento, a fin de que se emita el Dictamen correspondiente;

Que, mediante el Dictamen N° 14-2023-MDLM-CAJCAFTPC, de fecha 18 de diciembre de 2023, la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento recomienda al Concejo Municipal la aprobación del Proyecto de Ordenanza que aprueba la propuesta de nueva Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, conforme lo establece el numeral 1 del artículo 195 de la Constitución Política del Perú los gobiernos locales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el artículo V de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la estructura, organización y funciones específicas de los gobiernos locales, se cimientan en una visión de Estado democrático, unitario, descentralizado y desconcentrado, con la finalidad de lograr el desarrollo sostenible del país;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; siendo que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 40 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Asimismo, numeral 3 del artículo 9 de la citada Ley Orgánica, establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Que, el Decreto Supremo N°054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, en su artículo 3 numeral 3.1 literal f, señala que la presente norma es de aplicación bajo el término genérico de entidad, a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en todos aquellos aspectos no contemplados o que no se opongan a lo que establecen sus respectivas leyes orgánicas. Asimismo, el numeral 45.3 del artículo 45 del referido Decreto Supremo, en cuanto a las normas que aprueban el Reglamento de Organización y Funciones, señala que, las entidades que no forman parte del Poder Ejecutivo, aprueban su ROF, en el caso de las municipalidades, por Ordenanza Municipal;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N°054-2018-PCM, señala que la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, se encuentra facultada para emitir la norma complementaria para la aplicación de los presentes lineamientos y, en general, en materia de estructura y organización del Estado;





Que, el literal a) del numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Supremo N°054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, señala que se requiere la aprobación o modificación de un ROF, entre otros, en el siguiente supuesto: por modificación de la estructura orgánica que conlleva a la creación de nuevas unidades de organización, en este supuesto el informe técnico para justificar el ROF contiene las secciones 1, 2 y 3 a las que se refiere su artículo 47;

Que, el artículo 47 del Decreto Supremo N°054-2018-PCM señala que, el informe técnico que sustenta la propuesta de ROF incluye, según corresponda, las siguientes secciones: sección 1 justificación de la necesidad, sección 2 análisis de racionalidad, y sección 3 recursos presupuestales;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N°00010-2021-PCM/SGP de fecha 9 de julio de 2021, se aprueba la Directiva N°002-2021-SGP - Directiva que regula el sustento técnico y legal de proyectos normativos en materia de organización estructura y funcionamiento del Estado.

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N°007-2020-PCM/SGP de fecha 9 de julio del 2021, se aprueba la Norma Técnica N°01-2020-PCM/SGP/SSAP que establece modelos de organización para Municipalidades. Asimismo, señala la norma que, el expediente que sustenta la aprobación o modificación del ROF de una municipalidad contiene la siguiente documentación: el proyecto de ordenanza municipal, el proyecto de texto de ROF de la municipalidad, el informe técnico de sustento elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, el cual contiene las fichas técnicas y el informe legal elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces;

Que, el literal j) del artículo 40 del actual Reglamento de Organización y Funciones - ROF, de la Municipalidad Distrital de La Molina, señala como una función de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, proponer los documentos técnicos de gestión organizacional, como el Reglamento de Organización y Funciones, el Organigrama, el Manual de Gestión de Procesos y Procedimientos y otros establecidos por la normativa vigente aplicable, elaborados en coordinación con los órganos y unidades orgánicas de la institución;

Que, en el presente caso, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo adjunta su informe sustentatorio, donde señala, entre otros, que la presente propuesta de ROF se enmarca en el supuesto que consiste en la modificación de la estructura orgánica, que conlleva a la creación de nuevas unidades de organización, y esto se debe principalmente a la necesidad de crear la Unidad de Organización que asuma las funciones de la Unidad Formuladora de las inversiones a ejecutarse en el distrito, para lo cual realiza el sustento correspondiente, en cuanto a la necesidad, análisis de racionalidad y recursos presupuestales;

Que, en la línea de lo señalado, la presente propuesta para la aprobación de una nueva Estructura Orgánica y Reglamento de Organización de Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina, se encuentra dentro del supuesto establecido en el literal a) del numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Supremo N°054-2018-PCM, que consiste: por modificación de la estructura orgánica que conlleva a la creación de nuevas unidades de organización. En este supuesto el informe técnico para justificar el ROF contiene las secciones 1, 2 y 3 a las que se refiere el artículo 47, asimismo, el expediente sustentatorio cuenta con la documentación exigida por la Norma Técnica N° 01-2020PCM/SGP/SSAP aprobada por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N°007-2020PCM- SGP;

Que, finalmente, de la revisión del sustento técnico para la aprobación de una nueva Estructura Orgánica y Reglamento de Organización de Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina, en cuanto a las funciones de las Unidades de Organización, las mismas cuentan con el sustento normativo correspondiente (folios del 0259 al 0383 del expediente); en ese sentido, las funciones asignadas a las unidades de organización se encontrarían en concordancia con la normatividad vigente de la materia que regulan cada una de ellas;

Que, asimismo, se debe acotar que, si bien el artículo 19 de la Directiva que regula el sustento técnico y legal de proyectos normativos en materia de Organización, Estructura y Funciones del Estado aprobada mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N°00010-2010-PCM/SGP, señala que la solicitud de opinión previa a la Secretaría de Gestión Pública sobre el proyecto del ROF no es un requisito previo para aprobación del mismo, si es obligación en caso de aprobarse, que la Municipalidad reporte a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, la aprobación del ROF en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de aprobado, para lo cual se debe remitir al correo electrónico organizaciondelestado@pcm.gob.pe el expediente escaneado que sustentó dicha aprobación, además del ROF, la Ordenanza Municipal que lo aprueba, el informe técnico de sustento y el informe legal, tal como lo establece el numeral 8.1.8 de la Norma Técnica N° 01-2020-PCM/SGP/SSAP aprobada por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N°007-2020-PCM-SGP;

Que, contando con el informe favorable de las unidades de organización competentes, la conformidad de la Gerencia Municipal y el pronunciamiento de las Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento, y conforme a lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9 y lo estipulado en el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con dispensa de trámite de Lectura y Aprobación del Acta, el Concejo por unanimidad de sus miembros asistentes, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) Y LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

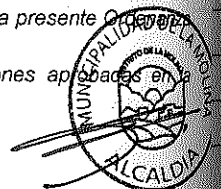
Artículo Primero. - **APRUÉBESE**, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de la Molina, el cual consta de dos (02) títulos, siete (07) capítulos y cien (100) artículos, que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo. - **DERÓGUESE**, toda norma y/o disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo Tercero. - **ENCARGUESE**, a la Secretaría General la publicación en el Diario Oficial "El Peruano", el texto de la presente Ordenanza, debiendo publicarse solamente sus anexos en el Portal Institucional, en atención a lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley N° 29091.

Artículo Cuarto. - **ENCARGUESE**, a la Gerencia de Tecnologías de Información, la publicación del íntegro de la presente Ordenanza y sus anexos en el Portal Institucional.

Artículo Quinto. - **ENCARGUESE**, a la Gerencia Municipal disponer la implementación de las modificaciones aprobadas en la presente Ordenanza.



Artículo Sexto. – **ENCARGUESE**, a la Gerencia Municipal, a través de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, la adecuación de los instrumentos de gestión que lo requieran, en el término de sesenta (60) días hábiles, a partir de la publicación de la presente Ordenanza.

Artículo Séptimo. - **ENCARGUESE** a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional de la Municipalidad, reporte a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Concejo de Ministros, la aprobación del ROF en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de aprobado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Alcalde: Secretaria General de cuenta del tercer punto de agenda.

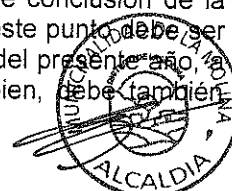
3.- PROYECTO DE ACUERDO DE CONCEJO QUE DESIGNA AL SECRETARIO TECNICO RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9 NUMERAL 35 Y 20 NUMERAL 37 DE LA LEY N° 27972 – LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES.

Alcalde: se invita al Subgerente de Gestión del Talento Humano a fin que exponga sobre el punto.

El Subgerente de Gestión del Talento Humano saludó a los presentes y expresó que, el día de hoy va a hacer una breve presentación sobre la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario en los gobiernos locales, para empezar, debe establecer el marco legal vigente, el artículo 1 de la Ley 31433, publicada el 06 de marzo de 2022, modifica el artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función fiscalizadora. Dentro de estas modificaciones se incorporó el artículo 9, donde se indicó las atribuciones del Concejo Municipal, señalando textualmente lo siguiente: "Corresponde al Concejo Municipal designar, a propuesta del alcalde, al Secretario Técnico Responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario y al Coordinador de la Unidad de Integridad Funcional. También, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la referida ley, modifica textualmente el artículo 92 de la Ley Servir, Ley N° 30057, quedando redactada de la siguiente manera como pueden visualizarlo: las autoridades del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. Sin embargo, para el caso de gobiernos locales, como es la municipalidad de La Molina, la designación del Secretario Técnico se realiza mediante Acuerdo de Concejo Municipal, siendo la designación por dos años, renovables una sola vez, y por el mismo plazo. Cabe precisar que el Secretario Técnico puede ser un servidor, un servidor de la entidad, que se desempeñe como tal en adición a sus funciones. En concordancia a lo anterior, se tiene que la Ley N° 31433, su Tercera Disposición Complementaria incorporó en la Ley N° 27972, la siguiente disposición, textualmente lo que cita la ley: "Para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario, el Alcalde presentará en cada caso una terna de candidatos al Concejo Municipal. Si ninguna de las personas propuestas es aceptada se presentará una segunda terna. En caso no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el Alcalde seleccionará a uno, entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente. Una vez elegido el Secretario Técnico del PAD, su designación se realizará por un periodo de dos (2) años, renovables por una sola vez, y por el mismo periodo. Por tanto, no es posible que la designación del Secretario Técnico del PAD se realice por un plazo menor o mayor al establecido en la normativa vigente. Es importante precisar en este punto que, los candidatos que se presenten en las ternas ante el Concejo Municipal, deben previamente tener un vínculo laboral, entiéndase por los regímenes laborales existentes, el régimen 1057 CAS, 276, 728 o en su defecto la Ley N° 30057, de modo que su designación como Secretario Técnico del Procedimiento Disciplinario siempre se efectúe en adición a sus funciones, ya previamente cumpliendo en la Ley N° 31433.

Para tener un panorama claro de la situación actual del Secretario Técnico del Procedimiento Disciplinario de la Municipalidad de la Molina, en el año 2021, a través de una Resolución de Gerencia Municipal N° 144-2021 de fecha 9 de junio de 2021, se designó al señor Jorge Taboada Lozada para que ejerza la función del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad de La Molina. A raíz de la entrada en vigencia de la Ley N° 31433, que atribuye como obligación del Concejo Municipal, aprobar la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Disciplinario, este año, en el 2023, se emitió la Resolución de Gerencia Municipal N° 626-2023 de fecha 18 de diciembre del presente año, donde se dio por concluida la designación del señor Taboada Lozada, en la función del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario, la cual es un acto administrativo que está debidamente notificado el día 19 de diciembre del presente año.

Bien, para finalizar, es menester señalar que la entidad ha cumplido con el proceso de conclusión de la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario, y en este punto, debe ser muy enfático, actualmente esa función se encuentra vacante desde el 20 de diciembre del presente año, a raíz de la conclusión del Secretario Técnico del Procedimiento Disciplinario. Ahora bien, debe también





señalar dentro de esta presente exposición, que actualmente según la entrega de cargo del Secretario Técnico realizada al suscrito, existen un promedio de 160 expedientes que se encuentran en trámite, y su no designación en esta presente Sesión de Concejo, originaría que puedan prescribir expedientes en el año 2024, cabe resaltar que la función del Secretario Técnico, en una entidad como es la Municipalidad de La Molina, reviste de mucha importancia, puesto que documenta la actividad probatoria, recoge y propone presuntas faltas administrativas y como bien lo mencionó la Jefa del OCI, actualmente tenemos procedimientos administrativos disciplinarios que han sido informados por el Órgano de Control Institucional, por lo cual reviste de suma importancia la necesidad y urgencia de dar cumplimiento a la Ley N° 31433. En consecuencia, existe la necesidad, como lo indicaba, de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 31433, donde el Concejo Municipal apruebe la terna propuesta por el señor Alcalde, cursada a través del Oficio N° 086-2023 de fecha 21 de diciembre del presente año, a fin de que esta terna sea puesta en conocimiento del Concejo Municipal para una designación correspondiente.

Por otro lado, de manera sucinta, se va a hacer una breve reseña de la propuesta de terna de candidatos remitida por el señor Alcalde. Actualmente la primera persona es la señora Diana Reyes Campos, actualmente viene desempeñándose como Gerente de Administración y Finanzas, desde el 29 de noviembre del presente año, es Licenciada en Administración de Empresas, tiene experiencia en el sector público, así como experiencia en la gestión municipal, y no tiene ningún impedimento para ejercer para ser designada como funcionario o directivo público. La siguiente persona propuesta en la terna de candidatos, es la señora Doris Violeta Alzamora Chamorro, es Gerente de Movilidad Sostenible, actualmente desde el primero de enero del presente año, es abogada de profesión, tiene experiencia en el sector público, así como experiencia en la gestión municipal, y de igual forma, no tiene impedimentos para ser designada como funcionario o directivo público, Y finalmente, la última persona propuesta en la terna de candidatos, es el señor Jorge Raúl Larrea Castellano actualmente Gerente de Riesgo de Desastres, General de la Fuerza Aérea del Perú en retiro, con experiencia tanto en el sector público como en la gestión municipal. Eso sería en todo el proceso de designación del Secretario Técnico y como repite, la función actualmente se encuentra vacante, siendo necesario aplicar lo previsto en la Ley N° 31433. Muchas gracias.

Alcalde: algún regidor desea intervenir. A continuación, dio el uso de la palabra al regidor Palomino Marín.

El regidor Palomino Marín señaló que, al respecto tiene entendido que había una orden de la Fiscalía que ordenaba la abstención en este tema, no sabe cuál será la situación actual, desearía, en todo caso, que la oficina de Asesoría Jurídica les informe el estado actual de ese proceso, ignora.

El Señor Alcalde dio el uso de la palabra al regidor Ralph Sánchez Yaringaño.

El regidor Ralph Sánchez Yaringaño mencionó que, con relación al tema del Secretario Técnico y a propósito de lo mencionado por el regidor Percy, a él le informaron a través de la administración, que el expediente al que hace mención, había sido archivado, y se le informó porque se le había querido pretender imputar un nombramiento indebido, pese a que en verdad, en su calidad de presidente de la Comisión de Asuntos Jurídicos, no ha nombrado absolutamente a ningún Secretario Técnico, porque esta es una facultad del Concejo, y una de las observaciones era si es que el señor mantenía o no vínculo laboral vigente con la Municipalidad Distrital de La Molina, lo que ya acaba de informar el Subgerente de Gestión de Talento Humano, es que ya se ha dado por concluida la designación, según el Informe N° 1860, y que adicionalmente, al haber quedado vacante, según su exposición, corresponde al Concejo hacer la designación del Secretario Técnico, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades.

En función a ello, y viendo también los perfiles que les han remitido, le gustaría hacer una sugerencia, ha visto, también incluso con su experiencia, porque ha tenido incluso la oportunidad, en algún momento, de ser Secretario Técnico de Procedimientos Disciplinarios, la importancia de conocer materia de contrataciones, sobre todo porque la gran mayoría de expedientes de control con responsabilidad, están vinculados con el tema de ejecución de contratos y compras, que son los temas más sensibles que se pueden analizar a través de la Secretaría Técnica, o incluso derivaciones por parte de Informes de Control por parte de la OCI, en ese sentido le gustaría recomendar al Concejo, hacer una evaluación para la consideración como propuesta de Secretaria Técnica Titular, a la señora Diana Patricia Reyes Campos, porque ve que es, de la terna propuesta, la que tiene más experiencia en materia de contrataciones públicas, dado que ha sido Jefa de Logística, y ve según el perfil, que podría conocer de mejor manera los procedimientos de adquisiciones, de compras y servicios, que son los expedientes que generalmente generan mayor controversia, donde puede haber un mayor análisis. Así es que le gustaría que eso tome en consideración el Concejo, gracias.

El Señor Alcalde dio el uso de la palabra al regidor Fernández Cáceres.





El regidor **Fernández Cáceres** expresó que, breve señor Alcalde, él comparte la propuesta del regidor **Ralph Sánchez** de que sea la señorita **Diana**.

Alcalde: no habiendo más intervenciones, se da por agotado el debate y se pasa a votación.

Secretaría General: con la anuencia del señor Alcalde se va proceder a votar, señores regidores la propuesta presentada en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades por el señor Alcalde consta de tres personas, vamos a someter en el orden señalado en el informe que ha mandado el Subgerente de Talento Humano para la votación de ustedes.

Los señores regidores que estén a favor de que se designe como Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario a la **señora Diana Patricia Reyes Campo**, actualmente en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas sírvanse levantar la mano: **06 votos**

Señor Alcalde, por procedimiento voy a mencionar a los demás integrantes de la terna, pero ya la señora **Diana Patricia Reyes Campo** con seis votos del Concejo, es la persona designada.

Quienes voten por el **señor Jorge Raúl Larrea Castellano** Gerente de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil, sírvanse levantar la mano: **02 votos**

Quienes estén a favor de ser designada Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario la **señora Doris Violeta Zamora Chamorro**, actualmente como Gerente de Movilidad Sostenible, sírvanse levantar la mano: **00 votos**

En este punto el **regidor Palomino Marín** señala que, su voto es en abstención, y lo sustenta en la medida que no tiene a la vista el archivamiento de la Fiscalía al respecto, eso es todo.

Secretaría General: señor Alcalde doy cuenta al Concejo que se ha aprobado el Acuerdo el cual designa a la **señora Diana Patricia Reyes Campos**, Gerente de Administración y Finanzas, como Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la entidad.

Alcalde: aprobado, con dispensa del trámite de comisiones, lectura y aprobación del acta y con cargo a redacción.

A continuación, se transcribe el Acuerdo de Concejo aprobado:



ACUERDO DE CONCEJO N° 084-2023/MDLM

La Molina, 22 de diciembre de 2023.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorándum N° 1731-2023-MDLM/GM, de fecha 19 de diciembre de 2023, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 01860-2023-MDLM-SGTH de fecha 19 de diciembre de 2023, de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, y el Oficio N° 086-2023-MDLM-ALC de fecha 21 de diciembre de 2023 de la Alcaldía, con los cuales se formula la propuesta de Acuerdo de Concejo, para la aprobación de la designación, a propuesta del señor Alcalde del Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de La Molina, a fin de que sea elevado al Concejo Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 01860-2023-MDLM-SGTH, de fecha 19 de diciembre de 2023, la Subgerencia de Gestión de Talento Humano indica que, habiéndose dado por concluida la designación del señor **Jorge Armando Taboada Lozada** como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 626-2023/MDLM-GM; resulta de carácter muy urgente que se designe al nuevo Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario, conforme al procedimiento establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final y la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433, a fin de evitar prescripciones de procedimientos y/o de expedientes administrativos, en ese sentido propone a los candidatos siguientes, seleccionados de acuerdo a su formación académica y experiencia profesional, adjuntando sus Currículum Vitae sustentados:

CANDIDATO	CARGO
Diana Patricia Reyes Campos	Gerente de Administración y Finanzas
Jorge Raúl Larrea Castellano	Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres
Doris Violeta Alzamora Chamorro	Gerente de Movilidad Sostenible

Que, mediante el Memorándum N° 1731-2023-MDLM/GM, de fecha 19 de diciembre de 2023, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General a fin de que proceda con el trámite correspondiente;

Que, mediante el Oficio N° 086-2023-MDLM-ALC, de fecha 21 de diciembre de 2023, el señor Alcalde acorde a la normatividad del caso, asimismo teniendo en cuenta el informe N° 01860-2023-MDLM-SGTH de la Subgerencia de Gestión





de Talento Humano, propone al Concejo Municipal la terna de candidatos para Secretario Técnico Responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de La Molina, la misma que está conformada por las siguientes personas:

CANDIDATO	CARGO
Diana Patricia Reyes Campos	Gerente de Administración y Finanzas
Jorge Raúl Larrea Castellano	Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres
Doris Violeta Alzamora Chamorro	Gerente de Movilidad Sostenible

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; siendo que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el numeral 35, del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, establece que corresponde al Concejo Municipal designar, a propuesta del alcalde, al Secretario Técnico Responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario y al Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional;

Que, el numeral 37, del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, incorporado por la Ley N° 31433, establece que, es atribución del alcalde proponer al concejo municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional;

Que, el artículo 92 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, modificada por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433, dispone que las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante Acuerdo de Consejo Regional o Acuerdo de Concejo Municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo;

Que, en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, se establece que para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, el alcalde o gobernador regional presentará, en cada caso, una terna de candidatos al concejo municipal o al consejo regional. Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde o gobernador regional seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente;

Que, se cuenta con el informe técnico de la unidad de organización competente, que propone candidatos para la conformación de la terna, estando conformada por trabajadores con experiencia técnica y profesional comprobada y vínculo laboral vigente con la entidad, por lo que se encuentran habilitados para conformar la terna para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario, de conformidad con el artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; asimismo se cuenta con la propuesta de designación de la terna de candidatos, realizada por el señor Alcalde, debiéndose seguir el procedimiento establecido en las normas señaladas en los considerandos anteriores.

Que, en el desarrollo de la presente Sesión Ordinaria de Concejo, en la estación Orden del Día, luego de las respectivas deliberaciones e intervenciones, los miembros del Concejo Municipal designan como Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario a la señora Diana Patricia Reyes Campos, en adición a las funciones que viene ejerciendo como Gerente de Administración y Finanzas.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° numerales 26) y 35) y el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con dispensa del trámite de Comisiones, Lectura y Aprobación del Acta, con el voto en mayoría de los miembros del Concejo presentes;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la designación a partir de la fecha de la señora **DIANA PATRICIA REYES CAMPOS**, por el plazo de dos años, como **SECRETARIA TÉCNICA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA**, en adición a sus funciones como Gerente de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO todo dispositivo legal que contradiga el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Subgerencia de Gestión de Talento Humano y demás unidades de organización competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALCALDE: Secretaria General de cuenta del cuarto punto de agenda





está ya aprobado con Ordenanza, para que la Comisión Ambiental esté vigente. También cuentan con un Reglamento Interno de esta Comisión, la cual le da las facultades y la forma de funcionamiento.

El proyecto de Sistema Local de Gestión Ambiental, lo han desarrollado en base a la Guía del Ministerio del Ambiente y esta guía está en el marco de toda la normativa legal, valga la redundancia, de la Gestión Ambiental a nivel nacional regional y también distrital.

Qué es el Sistema Local de Gestión Ambiental, para nosotros es el ámbito territorial o es el aterrizar todas las políticas nacionales dentro del ámbito de nuestra jurisdicción, y en la Molina esto va a significar que ya tengamos un conjunto de principios, normas y procedimientos para poder ejecutar todas las funciones ambientales que nos corresponden, El Sistema Nacional de Gestión Ambiental tiene sistemas funcionales, tiene ámbitos temáticos, los cuales también vamos a traer aquí al nivel local.

La estructura del Sistema Local de Gestión Ambiental, que está contenida dentro de la propuesta, abarca cuatro niveles, el primero es el nivel de aprobación, que corresponde a este ámbito, al Concejo Municipal y al Alcalde, el segundo nivel recae sobre la unidad orgánica que tenga competencias ambientales, para coordinar todo este ámbito. El tercer nivel es el proponente, que va a recaer la función sobre los grupos técnicos locales que se formen dentro de la Comisión Ambiental Local. Y el cuarto nivel, pasa a la ejecución que va a caer dentro de las organizaciones que tengan competencias y funciones dentro de nuestros distritos, incluida la Municipalidad de La Molina, por supuesto.

El funcionamiento del Sistema Local tiene tres etapas, la parte de regulación, implementación y evaluación, actualmente estamos en la etapa de regulación, y vamos a empezar con la aprobación de la Ordenanza, que va a dar el marco del documento propiamente, el documento técnico del Sistema Local. Comentarles también que, la Comisión Ambiental Municipal se reactivó este año, en el mes de mayo 2023, con la participación de los vecinos de los siete sectores y las instituciones que son miembros de la Comisión Ambiental, esta reactivación se vio reflejada en la elección de los representantes de cada institución, y también los representantes de los vecinos por cada sector, el primer paso fue organizar este proceso, que quedó en constancia en un acta, se convocaron los actores, que quedó en constancia en una segunda acta, donde se eligieron a los representantes, y una vez elegido esto, se hizo un tercer taller para la elaboración técnica de la propuesta.

Las dos siguientes son las actas que hemos firmado. Como cuarto paso y dentro de la Comisión Ambiental también, se hizo la concertación de la propuesta, una vez que hemos llegado a una concertación del documento, que es lo que se les ha alcanzado para su revisión, este documento fue elevado al Ministerio del Ambiente, puesto que ellos tienen la competencia de emitir una opinión sobre nuestro documento, la opinión previa favorable fue recibida con Oficio 512 del año 2023, y el informe que evaluó nuestra propuesta concluyendo que está de acuerdo a la Guía de acuerdo a la Norma Nacional, y hemos cumplido con todos los pasos necesarios para su aprobación.

Entonces, en este momento estamos en el momento de la aprobación, que el Sistema Local debe aprobarse mediante una Ordenanza Municipal. Es la última acta firmada, donde elevamos el documento al Ministerio, ahí verificamos la opinión favorable del MINAM y finalmente comentarles un poco del contenido del documento que ustedes van a aprobar aquí. El primer título son Disposiciones Generales, que desarrolla el ámbito de la jurisdicción y la municipalidad tiene a cargo la fiscalización y gestión ambiental, el Segundo Título habla sobre el Sistema Local, y ahí se explica los aspectos generales, estructuras y los funcionamientos, tanto de la Comisión como de los Grupos Técnicos; el Tercer Título ya aterriza sobre los temas y los sistemas funcionales que vamos a ejecutar de manera local, como ejemplo les pongo que aquí nos indica que tenemos un sistema de fiscalización ambiental y ese sistema está aterrizado ya dentro del PLANEFA, que es el Plan de Fiscalización y Evaluación Ambiental Local, así como ese tema lo hemos aterrizado con instrumentos y estamos ejecutando acciones, el resto de temáticas también debemos ir desarrollándolas para nosotros como municipalidad, poder implementar y tomar acción sobre nuestras competencias ambientales. Muchas gracias.

Alcalde: no habiendo intervenciones se da por agotado el debate y se pasa a votación.

Secretaria General: Con la anuencia del señor Alcalde se va proceder a tomar los votos de los señores regidores:

VOTACIÓN:

A FAVOR: 11 **EN CONTRA:** 00 **ABSTENCIONES:** 00

Secretaria General: La Ordenanza fue aprobada por unanimidad.

Alcalde: aprobada, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con cargo a redacción





A continuación, se transcribe la Ordenanza aprobada:

ORDENANZA N° 0439/MDLM

La Molina, 22 de diciembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 0001-2023-MDLM-CAJCDSSC, de la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y de la Comisión de Desarrollo Sostenible y Servicios a la ciudad, el Memorando N° 1574-2023-MDLM-GM, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 244-2023-MDLM-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 170-2023-MDLM-GPPDI, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Informe N° 055-2023-MDLM-GDSSC de la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad y el Informe N° 240-2023-MDLM-GPPDI-SPIME de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, sobre el proyecto de Ordenanza que crea el Sistema Local de Gestión Ambiental del Distrito de La Molina; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 061-2023-MDLM-GDSSC-MCDR de fecha 19 de setiembre de 2023, la Coordinadora de Gestión Ambiental de la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad concluye que, corresponde tramitar la aprobación de la Ordenanza que crea el Sistema Local de Gestión Ambiental del Distrito de la Molina, ante el Consejo Municipal del distrito;

Que, mediante Informe N° 0055-2023-MDLM-GDSSC de fecha 20 de setiembre de 2023, la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad concluye que corresponde proceder con el trámite de aprobación de la Ordenanza ante el Concejo Municipal de La Molina;

Que, mediante Informe N° 170-2023-MDLM-GPPDI de fecha 16 de octubre de 2023, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional ratifica y hace suyo el Informe N° 240-2023-MDLM-GPPDI-SPIME, de fecha 18 de octubre de 2023, de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, que emite opinión técnica favorable, concluyendo que las actividades operativas programadas por la Subgerencia de Operaciones Ambientales y la Gerencia de Desarrollo Sostenible y servicios a la Ciudad están directamente vinculadas a las acciones presentadas en el Proyecto de Ordenanza, por lo que resulta viable a nivel operativo; y que el mencionado proyecto se encuentra alineado a los objetivos estratégicos institucionales, acciones estratégicas institucionales y actividades operativas de la entidad;

Que, mediante Informe N° 244-2023-MDLM-GAJ de fecha 17 de noviembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye, en el sentido que:

- La Municipalidad Distrital de La Molina se encuentra legalmente habilitada para crear, mediante Ordenanza Municipal el Sistema Local de Gestión Ambiental del Distrito de La Molina.
- Resulta procedente continuar con la tramitación del Proyecto de Ordenanza bajo comentario, que debe ser remitido al Concejo Municipal, a través de la Secretaría General para su consideración.
- Resulta procedente aplicar la excepción de pre publicación del presente proyecto atendiendo a lo sustentado por la Ordenanza sobre la base de lo sustentado en la Exposición de Motivos, por resultar innecesaria

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, conforme lo establece el numeral 8 del artículo 195 de la Constitución Política del Perú los gobiernos locales son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, conforme a ley;

Que, el artículo V de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la estructura, organización y funciones específicas de los gobiernos locales, se cimientan en una visión de Estado democrático, unitario, descentralizado y desconcentrado, con la finalidad de lograr el desarrollo sostenible del país;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; siendo que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el numeral 3.1 del artículo 73° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como materias de competencias ambientales en materia de protección y conservación del ambiente, formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, conforme al numeral 13 del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde someter al concejo municipal la aprobación del sistema de gestión ambiental local y de sus instrumentos, dentro del marco del sistema de gestión ambiental nacional y regional. Asimismo, de acuerdo al numeral 7 del artículo 9 del mismo cuerpo legal, corresponde al concejo municipal aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, estipula que la Política Nacional del Ambiente constituye el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de carácter público, que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades de los tres niveles de gobierno, el sector privado y la sociedad civil, en materia ambiental; y que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local, se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el numeral 14.2 del artículo 14 de la referida Ley 28611, dispone que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos





A continuación, se transcribe los Acuerdos de Concejo aprobados:

ACUERDO DE CONCEJO N° 086-2023/MDLM

La Molina, 22 de diciembre de 2023.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorandum N° 1741-2023-MDLM-GM de la Gerencia Municipal, el informe N° 279-2023-MDLM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 171-2023-MDLM-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 0957-2023-MDLM-GAF-SSGP de la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio y el Informe N° 2158-2023-MDLM-GAF/SGL de la Subgerencia de Logística, con los cuales se formula la propuesta de Acuerdo de Concejo para la aceptación del ofrecimiento de la donación de bienes, consistente en 1,120 panetones de la marca San Jorge, con un valor referencial de S/ 9,550.00 (nueve mil quinientos cincuenta y 00/100 soles), de acuerdo al detalle señalado en la Declaración Jurada de la Carta S/N, de fecha 20 de diciembre de 2023, a favor de la Municipalidad distrital de La Molina, efectuada por el Gerente General de la empresa Inspecciones Técnicas Vehiculares Birmingham S.A.C., a fin de que sea evaluado por el Concejo Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N, de fecha 20 de diciembre de 2023, ingresada por Mesa de Partes de la Municipalidad como Oficio N° 20040-2023, el Gerente General de la empresa Inspecciones Técnicas Vehiculares Birmingham S.A.C. manifiesta que en el marco de las celebraciones navideñas y con el ánimo de colaborar con la navidad de los trabajadores de la entidad, ha decidido donar 1,020 panetones de la marca San Jorge a la Municipalidad de La Molina, con un valor referencial de S/ 9,550.00 (nueve mil quinientos cincuenta y 00/100 soles), los mismos que señala que son de su propiedad, de acuerdo a la Declaración Jurada que como Anexo adjunta;

Que, mediante el Memorando N° 0957-2023-MDLM-GAF-SSGP, de fecha 21 de diciembre de 2023, el Subgerente de Servicios Generales y Patrimonio adjunta, copia del certificado de vigencia de poder con facultades de representación, copia del Registro de Contribuyente y copia del Documento Nacional de Identidad del Gerente General de la Inspecciones Técnicas Vehiculares Birmingham S.A.C., asimismo indica que de acuerdo a lo señalado en el literal d) del subnumeral 6.2 del numeral VI de la Directiva para el Control de Donaciones recibidas por la Municipalidad de La Molina, aprobada por Resolución de Alcaldía N° 534-2004 y según lo indicado en la Cuarta Disposición Complementaria de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, es viable la aceptación de la donación realizada por parte de la citada empresa y remite los actuados a la Subgerencia de Logística para proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 2158-2023-MDLM-GAF/SGL de fecha 21 de diciembre de 2023, la Subgerencia de Logística señala que, mediante Informe N° 054-2023-MDLM-SGL/ALM, de fecha 21 de diciembre de 2023, la Encargada del Almacén remite Acta de Custodia N° 001 de fecha 21 de diciembre de 2023, mediante la cual el Gerente General de la empresa Inspecciones Técnicas Vehiculares Birmingham S.A.C., entrega 1,020 panetones de la marca San Jorge, y es recepcionado por la Encargada del Almacén, encontrándose dichos bienes en custodia de la Subgerencia de Logística, hasta la recepción formal del área competente de la municipalidad. Asimismo, señala que conforme a lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobado mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, en el presente caso se ha cumplido con lo dispuesto en el literal a), del numeral 9.1 del artículo 9 de la citada Directiva, por lo que corresponde aprobar la donación de los 1,020 panetones, por el monto de S/ 9,550.00 (nueve mil quinientos cincuenta y 00/100 soles);

Que, mediante el Informe N° 171-2023-MDLM-GAF de fecha 21 de diciembre de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas remite el Informe N° 2158-2023-MDLM-GAF/SGL a la Gerencia Municipal, el cual ratifica y hace suyo señalando que, en virtud a las conclusiones y recomendaciones en él vertidas, se prosiga con el trámite correspondiente de acuerdo a la Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales, emitiendo opinión favorable a que se acepte el ofrecimiento de donación;

Que, mediante el Informe N° 279-2023-MDLM-GAJ de fecha 21 de diciembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye en el sentido que estando conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, resulta viable desde el punto de vista legal que el ofrecimiento de donación de 1020 panetones de la marca San Jorge por parte de la empresa ITV BIRMINGHAM S.A.C, sea elevado al Concejo Municipal para su conocimiento y aprobación correspondiente, de conformidad con lo establecido por el artículo 9 literal 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el Memorandum N° 1741-2023-MDLM/GM, de fecha 22 de diciembre de 2023, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General sobre el ofrecimiento de donación de 1020 panetones por parte de la empresa Inspecciones Técnicas Vehiculares Birmingham S.A.C. para su gestión, a ser propuesto al Concejo Municipal de La Molina;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Perú, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, según lo establece el numeral 1) del artículo 196° de la Constitución Política del Perú, son bienes y rentas de las municipalidades los bienes muebles e inmuebles de su propiedad;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales, como es el caso de esta Municipalidad, representan al vecindario y tiene por finalidad la promoción de la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armonioso de su circunscripción;





Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 20) del artículo 9 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que regula las atribuciones del Concejo Municipal, se establece que le corresponde aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, el artículo 41 de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54 .01, se aprobó la Directiva N°006-2021-EF/54.01- "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que de acuerdo a lo dispuesto en su artículo 3° es de aplicación para los gobiernos locales;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la mencionada directiva, señala que, para los bienes muebles que no se encuentren considerados como patrimoniales, se aplica supletoriamente las disposiciones contenidas en la Directiva, en la medida que no exista una regulación expresa sobre ellos, por lo que, en el presente caso, al tener los bienes muebles donados la calidad de perecibles, se aplicaría dicha disposición;

Que, los literales a), b) y c) del numeral 9.1 del artículo 9 de la Directiva N°006-2021-EF/54.01 - Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento; señalan que para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos: escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada, tratándose de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar; la documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma y la documentación que acredite la personería jurídica;

Que, revisados los actuados se puede apreciar que se ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidos en Directiva N°006-2021-EF/54.01 - Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, de aplicación supletoria en el presente caso, habiéndose cumplido con las formalidades respecto al trámite para la aceptación de donación de bienes, y cumplido las unidades de organización competentes, con emitir sus respectivos informes técnicos y legales , por lo que, resulta viable aprobar la aceptación del ofrecimiento de la donación realizada por el Gerente General de la empresa Inspecciones Técnicas Vehiculares Birmingham S.A.C., emitiéndose para ello el Acuerdo de Concejo correspondiente;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el artículo 9 numeral 20) y el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con dispensa del trámite de Comisiones, Lectura y Aprobación del Acta, y con el voto unánime de los miembros del Concejo presentes;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR la donación de 1,020 panetones de la marca San Jorge, efectuada por el Gerente General de la Empresa Inspecciones Técnicas Vehiculares Birmingham S.A.C. de acuerdo al detalle señalado en el Anexo de la Carta S/N, de fecha 20 de diciembre de 2023, en nombre de su representada, a favor de la Municipalidad Distrital de La Molina, con un valor referencial de S/ 9,550.00 (nueve mil quinientos cincuenta y 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio y a las unidades de organización competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ACUERDO DE CONCEJO N° 087-2023/MDLM

La Molina, 22 de diciembre de 2023.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorándum N° 1742-2023-MDLM-GM de la Gerencia Municipal, el informe N° 280-2023-MDLM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica , el Informe N° 172-2023-MDLM-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 0959-2023-MDLM-GAF-SSGP de la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio y el Informe N° 2159-2023-MDLM-GAF/SGL de la Subgerencia de Logística , con los cuales se formula la propuesta de Acuerdo de Concejo para la aceptación del ofrecimiento de la donación de bienes (830 regalos), con un valor referencial de S/ 14,686.30 (catorce mil seiscientos ochenta y seis y 30/100 soles), de acuerdo al detalle señalado en la Declaración Jurada de la Carta S/N, de fecha 20 de diciembre de 2023, a favor de la Municipalidad distrital de La Molina, efectuada por la Gerente General de la empresa Operaciones Funerarias S.A., a fin de que sea evaluado por el Concejo Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N, de fecha 20 de diciembre de 2023, ingresada por Mesa de Partes de la Municipalidad como Oficio N° 20185-2023, la Gerente General de la empresa Operaciones Funerarias S.A, manifiesta que en el marco de las celebraciones navideñas y con el ánimo de colaborar con la navidad de los trabajadores de la entidad, ha decidido colaborar con 830 regalos para los hijos de los trabajadores de la Municipalidad de La Molina, con un valor referencial de S/ 14,686.30 (catorce mil seiscientos ochenta y seis y 30/100 soles), los mismos que señala que son de su propiedad, de acuerdo a la Declaración Jurada que como Anexo adjunta;

Que, mediante el Informe N° 0959-2023-MDLM-GAF-SSGP, de fecha 21 de diciembre de 2023, el Subgerente de Servicios Generales y Patrimonio adjunta, copia del certificado de vigencia de poder con facultades de representación, copia del Registro de Contribuyente y copia del Documento Nacional de Identidad de la Gerente General de la empresa Operaciones Funerarias S.A., asimismo indica que de acuerdo a lo señalado en el literal d) del subnumeral 6.2 del numeral VI de la Directiva para el Control de Donaciones recibidas por la Municipalidad de La Molina, aprobada por Resolución de Alcaldía N° 508-2024, y según lo indicado en la Cuarta Disposición Complementaria de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, es viable la aceptación de la donación





realizada por parte de la citada empresa y remite los actuados a la Subgerencia de Logística para proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 2159-2023-MDLM-GAF/SGL de fecha 21 de diciembre de 2023, la Subgerencia de Logística señala que, mediante Informe N° 055-2023-MDLM-SGL-ALMACEN, de fecha 21 de diciembre de 2023, la Encargada del Almacén remite Acta de Custodia N° 002 de fecha 21 de diciembre de 2023, mediante la cual la Gerente General de la empresa Operaciones Funerarias S.A., entrega 830 regalos, y es recepcionado por la Encargada del Almacén, encontrándose dichos bienes en custodia de la Subgerencia de Logística, hasta la recepción formal del área competente de la municipalidad. Asimismo, señala que conforme a lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobado mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, en el presente caso se ha cumplido con lo dispuesto en el literal a), del numeral 9.1 del artículo 9 de la citada Directiva, por lo que corresponde aprobar la donación de los 830 regalos, por el monto de S/ 14,686.30 (catorce mil seiscientos ochenta y seis y 30/100 soles);

Que, mediante el Informe N° 172-2023-MDLM-GAF de fecha 21 de diciembre de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas remite el Informe N° 2159-2023-MDLM-GAF/SGL a la Gerencia Municipal, el cual ratifica y hace suyo, señalando que, en virtud a las conclusiones y recomendaciones en él vertidas, se prosiga con el trámite correspondiente de acuerdo a la Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales, emitiendo opinión favorable a que se acepte el ofrecimiento de donación;

Que, mediante el Informe N° 280-2023-MDLM-GAJ de fecha 21 de diciembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye en el sentido que estando conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 - Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, resulta viable desde el punto de vista legal que el ofrecimiento de donación de 830 juguetes para los hijos de los trabajadores de la Municipalidad de La Molina, por parte de la empresa Operaciones Funerarias S.A., sea elevado al Concejo Municipal para su conocimiento y aprobación correspondiente, de conformidad con lo establecido por el artículo 9 literal 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el Memorandum N° 1742-2023-MDLM/GM, de fecha 22 de diciembre de 2023, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General sobre el ofrecimiento de donación de regalos de parte de la empresa Operaciones Funerarias S.A., para la gestión del ofrecimiento de donación, a ser propuesto al Concejo Municipal de La Molina;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Perú, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señale la Ley;

Que, según lo establece el numeral 1) del artículo 196° de la Constitución Política del Perú, son bienes y rentas de las municipalidades los bienes muebles e inmuebles de su propiedad;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales, como es el caso de esta Municipalidad, representan al vecindario y tiene por finalidad la promoción de la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 20) del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que regula las atribuciones del Concejo Municipal, se establece que le corresponde aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, el artículo 41 de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 - "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que de acuerdo a lo dispuesto en su artículo 3° es de aplicación para los gobiernos locales;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la mencionada directiva, señala que, para los bienes muebles que no se encuentren considerados como patrimoniales, se aplica supletoriamente las disposiciones contenidas en la Directiva, en la medida que no exista una regulación expresa sobre ellos, por lo que, en el presente caso, al tener los bienes muebles donados la calidad de perecibles, se aplicaría dicha disposición;

Que, los literales a), b) y c) del numeral 9.1 del artículo 9 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 - Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento; señalan que para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos: escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada, tratándose de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar; la documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma y la documentación que acredite la personería jurídica;

Que, revisados los actuados se puede apreciar que se ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidos en Directiva N° 006-2021-EF/54.01 - Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, de aplicación supletoria en el presente caso, habiéndose cumplido con las formalidades respecto al trámite para la aceptación de donación de bienes, y cumplido las unidades de organización competentes, con emitir sus respectivos informes técnicos y legales, por lo que, resulta viable aprobar la aceptación del ofrecimiento de la donación realizada por el Gerente General de la empresa Inspecciones Técnicas Vehiculares Birmingham S.A.C., emitiéndose para ello el Acuerdo del Concejo correspondiente;





Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el artículo 9 numeral 26) y el artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con dispensa del trámite de Comisiones, Lectura y Aprobación del Acta, y con el voto unánime de los miembros del Concejo presentes;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR la donación de 830 regalos (juguetes) efectuada por la Gerente General de la Empresa Operaciones Funerarias S.A., de acuerdo al detalle señalado en el Anexo de la Carta S/N, de fecha 20 de diciembre de 2023, en nombre de su representada, a favor de la Municipalidad Distrital de La Molina, con un valor referencial de s/ 14,686.30 (catorce mil seiscientos ochenta y seis y 30/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio y a las unidades de organización competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

NO HABIENDO MAS PUNTOS QUE TRATAR SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

MARIA ELENA PARRA TERRAZOS
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA
ALCALDE